

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Posesiones de Africa, and Extranjero.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Table showing percentage discounts for different insertion durations.

Las de suelta se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid ha presentado D. Joaquín Ruiz Jiménez, y nombrando para dicho cargo a D. Santiago Alba Bonifaz.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otros disponiendo la adquisición directa de los materiales, artículos y efectos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito naval, pensionada, al Comisario de Marina D. Antonio Martínez Calderón.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el 10 por 100 que se exige sobre el premio que perciben los Habilitados de los Maestros de primera enseñanza debe regularse por el total percibido de éstos, sin deducción alguna.

Otra declarando que el tipo medio del cambio durante la primera quincena del mes actual ha sido el de 10'13 por 100, correspondiendo una reducción de 9 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal. Otra referente a liquidaciones de créditos a los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza. Otra aprobando la adjunta distribución, entre las Universidades del Reino, del crédito de 200.000 pesetas para atender a la adquisición de material científico de experimentación.

Otra declarando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza y Escuelas Normales los libros que se relacionan.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Otra adjudicando a D. Manuel Villarroya el suministro de un tren de agotamiento con destino a los trabajos de cimentación de la presa del pantano de Cueva Foradada.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juzgados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Baleares, D. Antonio Pérez Cossío y Rada.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificando un error padecido en la relación núm. 86, publicada en la GACETA de 19 de Diciembre de 1905.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1906.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Lérida (continuación).

Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al cuarto trimestre del año 1905 (continuación).

Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a varias plazas de Profesores de Pedagogía, y listas de aspirantes a las mismas.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Co-

mercio.—Escala general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Segunda subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del teatro de esta población.

Junta de Obras del puerto de Santander.—Subasta para el suministro de carbón mineral.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito forestal de Cuenca.—Subasta para el aprovechamiento de pinos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

El Aguila.—Compañía general Madrileña de Electricidad. Banco de España (sucursales de Coruña y Valencia).—Banco de Vizcaya.—Minas y Ferrocarril de Utrillas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca.—Sociedad Casino de San Sebastián.—Compañía del ferrocarril de Langreo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

ALFONSO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Santiago Alba Bonifaz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General

D. Luis Pando y Sánchez del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ALFONSO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa,

Vengo en disponer que cese en el cargo de General de la segunda brigada de Caballería y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ALFONSO

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería al General de Brigada D. Sebastián Heredero y Puche.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ALFONSO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 4 de la escala de su clase, D. Fernando de Lossada y Sada, que cuenta la antigüedad y efectividad de 15 de Noviembre de 1894,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, la cual corresponde á la designada con el núm. 40 en el turno establecido en la proporcionalidad.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ALFONSO

Servicios del Coronel de Caballería D. Fernando de Lossada y Sada.

Nació el 1.º de Enero de 1851, é ingresó en la Academia de Caballería el 1.º de Septiembre de 1868, alcanzando el grado de Alférez por la gracia general del mismo año.

Siguió sus estudios en la mencionada Academia hasta fin de Junio de 1870, que pasó á practicar en el regimiento de Sagunto, destinándosele con igual objeto al de la Reina en Octubre siguiente.

Promovido al empleo de Alférez en Enero de 1871, prestó sus servicios en el regimiento de Talavera y en el de Almansa, operando contra las facciones carlistas en las provincias Vascongadas y Navarra desde Abril de 1872. Concurrió el 31 de Mayo á la acción de Berroci, y el 2 de Junio á la de San Román, recompensándosele con el grado de Teniente por el mérito que en ambas contrajo. Asimismo tomó parte los días 13 y 15 del mes últimamente citado en los encuentros habidos en Galdeano y Sierra Encia, continuando en campaña hasta fines de Agosto, por lo que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. En Noviembre salió nuevamente á operaciones por el distrito de Cataluña, encontrándose el 14 de Mayo de 1873 en la acción de San Esteban de Palantadera; el 24 de Junio, en la de Monistrol de Caldas; el 16 de Agosto, en la librada entre Gironella y Caserras, en la que resultó herido, concediéndosele por ella el grado de Capitán; el 2 de Septiembre, en la de los campos de Caldetenas, inmediaciones de Vich, por la que se le ascendió al empleo de Teniente; el 22 del propio mes, en la de San Julián de Vilatorrada, y los días 8, 9, 10 de Enero de 1874, en la defensa de Vich, al ser atacada esta población por los carlistas, habiendo recibido una contusión de bala el segundo de dichos días, y una herida el tercero, cuando se hallaba en una calle protegiendo con la sección de su mando la retirada de la Artillería, cayendo después en poder del enemigo, que lo tuvo prisionero hasta que durante la acción sostenida el 2 de Febrero en la Poblea de Lillat pudo unirse á las fuerzas del Ejército que en la misma tomaron parte. Incorporado luego á su regimiento, se dedicó á la curación de su herida, siendo premiado por la expresada defensa de Vich con la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo, que más adelante le fué permutada por el empleo de Capitán, concediéndosele también Mención honorífica.

Desde Enero de 1875 operó otra vez por el Centro y Cataluña, hallándose el 6 de Mayo en la acción de Torre de Miró, donde con su escuadrón cargó á otro carlista, que dispersó, haciendo dos prisioneros y cogiendo varios caballos; el 7, en el combate de la Poblea; el 30 de Junio, en la acción de Mirambel y Tronchón; posteriormente, en las operaciones efectuadas para conseguir la rendición de Cantavieja, el 6 de Julio; el 27 de este mes, en la acción de Vila de Iler; el 1.º de

Agosto, en la de Breda, por la que fué premiado con el grado de Comandante; el 23, en la de Tarradell; el 13 de Septiembre, en la de Pont de Miralles; el 22, en la de los Torellós; el 2 de Octubre, en la de San Martín; el 6, en la de La Nou; el 17, en la sorpresa de Camprodón; el 26, en la acción de Borredá; el 27, en los encuentros de Boatella y Oliván, y el 2 de Noviembre, en los de San Cristóbal y Gabarrasa. Obtenida la pacificación de Cataluña, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, se trasladó al Norte, donde continuó las operaciones.

En Enero de 1876 fué destinado á las inmediatas órdenes del Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de la derecha, y siguiendo en campaña hasta la terminación de la misma, asistió el 30 de dicho mes á la acción de Santa Bárbara de Oteiza; el 17 de Febrero, á la de la Solana, por la que fué ascendido á Comandante; el 18 y 19, á los combates librados para la toma de Montejurra y ocupación de Estella, y el 20 y 21, á la ocupación de Monte Muru y reconocimiento de Abarzuza.

Quedó de reemplazo en fin de Abril siguiente, nombrándosele en Octubre Ayudante de campo del Jefe de la segunda brigada de la división de Caballería de Castilla la Nueva.

En 1879 desempeñó el cargo de Secretario de la revista de inspección pasada á las comisiones de reserva de Caballería de Madrid, Toledo y Guadalajara, y en Julio de 1881 pasó á ejercer el de Ayudante de campo del Gobernador militar de la provincia de Albacete.

Por su aplicación y laboriosidad, demostradas en la obra de que es autor, titulada *Operaciones de guerra en los ferrocarriles*, la cual fué declarada de texto en la Academia de Caballería, se le concedió el grado de Teniente Coronel en Julio del año últimamente mencionado.

Se le destinó en Abril de 1882 á la Dirección general de Instrucción militar, y en Octubre de 1885 al escuadrón de Escolta Real.

Fué recompensado en 1888 con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar por sus obras *Telegrafía militar* y *Manual militar de ferrocarriles*, que fueron declaradas de texto en la Academia general militar y en las de aplicación de Caballería y Estado Mayor y premiadas con Medalla de oro de primera clase en la Exposición Universal de Barcelona.

Al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Octubre de 1890, fué colocado en el regimiento Reserva núm. 20, desempeñando, no obstante, el cargo de Secretario de la Junta encargada de estudiar un plan general de enseñanza militar, para el que fué nombrado en el expresado mes, y en el cual permaneció hasta la disolución de dicha Junta, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el celo y actividad que desplegó en tal cometido.

Se le trasladó en Marzo de 1891 al regimiento de Montesa, que mandó accidentalmente en varias ocasiones; obtuvo reglamentariamente el empleo de Coronel en Octubre de 1894; perteneció luego al regimiento reserva de Murcia, y sirvió en comisión en el Ministerio de la Guerra hasta que en Abril de 1895 fué destinado á la plantilla del mismo.

Le fué conferido el mando del regimiento de Albuera en Octubre de 1896, y el del regimiento de Castillejos en Julio de 1898, ejerciendo además, desde Noviembre de este año, las funciones de Director de la Academia regional preparatoria de sargentos, establecida en Zaragoza, donde cooperó al restablecimiento del orden público en Junio de 1899.

Cesó en la Dirección de la mencionada Academia en Agosto de 1901 por haber sido suprimida; quedó en situación de excedente en fin de Marzo de 1902, y en Abril se le nombró Oficial mayor de la Junta Central de la Cría caballar del Reino, donde prestó extraordinarios servicios, que le fueron recompensados con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.

Pasó diferentes revistas de inspección que le fueron encomendadas por el Presidente de la referida Junta de la Cría caballar, cuya Secretaría desempeñó interinamente desde el 21 al 31 de Diciembre de 1903, y desde Enero de 1904 pertenece á la Escuela Central del Tiro del Ejército como Director de la cuarta Sección.

Cuenta 37 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.

Cruces blancas de segunda y tercera clase de la misma Orden.

Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Encomienda de la Orden de la Espada, de Suecia y Noruega.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, Guerra civil, Alfonso XIII y República.

Octuvo una Medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona de 1888, y otra en la Exposición Regional de Logroño de 1887, en premio de obras de que es autor.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Clemente Obregón de los Ríos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comisaría de Guerra de Transportes de la plaza de Cádiz para verificar por gestión directa el traslado de la pólvora existente en el polvorín de San José en Cádiz á los de Jesús y María de San Fernando.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en prerrogar por término de dos años más la autorización concedida por Mi decreto de 15 de Junio de 1904 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar, con destino á los Parques administrativos de suministro y fábricas de subsistencias durante dicho período.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para adquirir directamente, con cargo á los fondos asignados para la ejecución de su plan de labores del presente año: 7.000 litros de aceite común, 17.000 plantillas de suela para cuchillos-bayoneta, 1.500 kilogramos de suela para vainas, 100.000 kilogramos de carbón de brezo y 15.000 hojas de lata, que no han sido contratados en las dos subastas consecutivas celebradas á este fin, sin resultado por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Centro Consultivo de la Armada, ha tenido á bien disponer que al Comisario de Marina D. Antonio Martínez Calderón le sea concedida la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al inmediato, en atención al celo, inteligencia y actividad desplegados en los destinos que viene desempeñando.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1906.

CONCAS

Sres. Director del Personal, Presidente del Centro Consultivo é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Hacienda de Gerona á esa Dirección general respecto de si el 10 por 100 que se exige sobre las asignaciones que perciben los Habilitados de los Maestros de instrucción primaria ha de regularse por el total importe de dichas asignaciones ó por el líquido que les resulte después de deducidos los gastos ocasionados por el servicio que prestan:

Resultando que la Administración funda su consulta en haber presentado el Habilitado de los Maestros públicos de los partidos de Gerona, La Bisbal, Santa Coloma de Farnés, Olot y Puigcerdá relación jurada de lo que percibe de sus representados, pero deduciendo los gastos de dos dependientes, viajes para el pago de los Maestros, alquiler del piso oficina y valores del giro que les hace:

Vista la Ley y Reglamento sobre utilidades y la Real orden de 28 de Octubre de 1904:

Considerando que esta Real disposición declaró con carácter general que los premios percibidos por los Habilitados de Maestros están sujetos al impuesto de utilidades señalado en el epígrafe 1.^o, letra D, de la tarifa 1.^a de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que el mencionado epígrafe 1.^o grava con el 10 por 100 los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, etc., que perciban los distintos individuos reseñados en los apartados A, B, C y D, deduciéndose de la letra de la ley que ese tanto por ciento grava el total sueldo, dieta, etc., por cuanto sólo en el apartado C se especifica que los Administradores habilitados del Clero contribuirán con el importe líquido de sus asignaciones:

Considerando que ese criterio de la ley se refleja en el Reglamento, por cuanto éste en nada contradice lo expuesto, siendo también digno de notar que la Real orden precitada dispone se exija aquel 10 por 100 sobre

el premio que perciban los Habilitados de Maestros, haciendo caso omiso de las deducciones:

Considerando, por otra parte, que los gastos que el Habilitado de los partidos de Gerona, Olot, Puigcerdá, etc., pretende rebajar del premio de habilitación no pueden estimarse necesarios é imprescindibles, aunque fácilmente se comprende que la acumulación de representaciones pueda dar lo suficiente para sufragar escribientes y oficinas:

Considerando que respecto á los gastos por giro de los haberes no se justifica si quedan siempre á cargo de los Habilitados ó se deducen del importe de los mismos haberes; y

Considerando que, por ser de carácter general la consulta formulada por la Administración de Hacienda de Gerona, también convendría dar igual carácter á la resolución que se dicte;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que el 10 por 100 que se exige sobre el premio que perciben los Habilitados de los Maestros debe regularse por el total percibido de éstos, sin deducción alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Junio de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.^o de la ley de 22 de Febrero del año 1902,

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 10'13 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 9 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del corriente mes de Junio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José González Salgado Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar que desempeña en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, á D. Melchor Ordóñez Alonso Catedrático numerario de *Geografía económico-industrial é Historia del Comercio* de la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Canarias, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTÍN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, á D. Adolfo Delibes Cortés Catedrático numerario de *Geografía económico-industrial é Historia del Comercio* de la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos municipales de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTÍN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), y el proyecto de bases elevado por el Gobierno civil de Zaragoza, sobre liquidaciones de créditos á los Ayuntamientos, considerando como data las cantidades que por atrasos tienen percibidas los Maestros, ó que deben satisfacer por consumos y recargos municipales:

Considerando que las atenciones de primera enseñanza son obligaciones municipales, y, por consiguiente, si han satisfecho á sus Maestros parte de los atrasos, la relación entre ellos es recíproca, las deudas líquidas y las cantidades exigibles:

Considerando la conveniencia y utilidad de que se practique una liquidación general de los atrasos de los municipios por el concepto de instrucción pública y que se den facilidades para satisfacerlas, normalizando la situación económica de los Ayuntamientos y al propio tiempo abonando á los Maestros sus haberes devengados en el cumplimiento de su cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los municipios que hubiesen hecho anticipos á sus Maestros á cuenta de los haberes devengados y no satisfechos, podrán solicitar la compensación de créditos, acompañando á la solicitud: una relación expresiva del nombre del Maestro, cantidad total que se le adeuda, años y trimestres á los que se refiere y además la cantidad anticipada y año y trimestre que se ha satisfecho. Dicha relación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, irá firmada por el Maestro, prestándole su conformidad.

2.º Recibida en la Junta provincial la instancia y la citada relación, se entregará recibo de dichos documentos y se abrirá expediente, del que se dará cuenta á la Junta provincial.

3.º En caso de disconformidad entre los municipios y los Maestros, se dará traslado á éstos de la certificación, y cada una de las partes justificará su derecho, en vista de lo cual la Junta resolverá lo procedente.

4.º Aprobada la compensación, el Secretario de la Junta provincial expedirá certificación del hecho y de la cantidad declarada compensable, que se entregará al Ayuntamiento cuando éste acredite, previa presentación de los documentos, el ingreso de los descuentos que correspondan á la Junta central de Derechos pasivos, y de los descuentos legales del Estado.

5.º Acreditados estos extremos, las Juntas provinciales podrán entregar á los Ayuntamientos las certificaciones, extendiendo por diligencia al final de ellas una nota que exprese han sido satisfechos los descuentos legales con referencia á los documentos presentados.

6.º Estas certificaciones se presentarán por los municipios en las Delegaciones de Hacienda, y servirán á los Ayuntamientos de descargo en pago de sus atenciones de primera enseñanza por el tiempo á que se refieran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta distribución entre las Universidades del Reino del crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 10, artículo único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para atender á los de adquisición de material científico de experimentación con destino á las Cátedras de Facultad que por su naturaleza lo requieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Distribución que se cita.

BARCELONA		Pesetas.
Derecho.....	1.200	
Letras.....	1.200	
Farmacia.....	5.200	
Ciencias.....	9.500	
Medicina.....	12.500	
		29.600
GRANADA		
Farmacia.....	4.000	
Ciencias.....	3.000	
Medicina.....	6.000	
		13.000
MADRID		
Derecho.....	5.200	
Letras.....	2.600	

		Pesetas.
Farmacia.....	9.500	
Ciencias Exactas.....	2.500	
Idem Químicas.....	8.000	
Idem Físicas.....	8.500	
Idem Naturales.....	11.600	
Laboratorio de radioactividad.....	4.100	
Medicina.....	24.200	
Museo jurídico.....	5.000	
Hospital clínico.....	10.000	
		89.300
OVIEDO		
Derecho.....	1.000	
Ciencias.....	2.100	
		3.100
SALAMANCA		
Ciencias.....	3.000	
Medicina.....	6.000	
		9.000
SANTIAGO		
Farmacia.....	4.000	
Ciencias.....	2.500	
Medicina.....	6.000	
		12.500
SEVILLA		
Ciencias.....	3.000	
Medicina.....	6.000	
		9.000
VALENCIA		
Derecho.....	1.000	
Letras.....	1.000	
Ciencias.....	2.000	
Medicina.....	6.500	
		10.500
VALLADOLID		
Derecho.....	1.000	
Ciencias.....	2.000	
Medicina.....	7.000	
		10.000
ZARAGOZA		
Derecho.....	1.000	
Letras.....	1.000	
Ciencias.....	6.000	
Medicina.....	6.000	
		14.000
Total.....		200.000

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza y Escuelas Normales los libros que se expresan en la siguiente relación:

Ortología clásica de la Lengua castellana, por D. Felipe Robles Dégano. Madrid, 1905. Páginas 380. Para Escuelas Normales.

El Eléctrico, rapidísimo método de lectura, por Don Angel Lletjós. Barcelona. 80 páginas.

El Consultor Aritmético, por D. Antonio Jiménez y González. Montoro, 1900. 67 páginas.

Silabario sistemático de la Lengua castellana, por Don Antonio Jiménez de González. Madrid, 1903. 32 páginas.

El niño será electricista, por D. Ricardo Yesares. Madrid. 241 páginas con grabados.

Lecciones prácticas de Contabilidad por partida doble, por D. Ambrosio Ramón González Gómez. Madrid, 1905. 85 páginas.

Mapas en relieve de América en general, de la América del Sur y de la provincia de Vizcaya, por Doña Regina Pérez Alemán.

Hojas sueltas de un Catecismo españolista, por Don Eugenio Sellés David. Toledo, 1905.

Rayas, novísimo método de la lectura por la escritura, por D. Angel Rodríguez Alvarez. Serradilla (Cáceres), 1905, con grabados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy el día 1.º de Noviembre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa del retraso que sufrió el tren núm. 983 de la línea Játiba á Alcoy el día 1.º de Noviembre de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del corriente.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de

ferrocarriles, el mencionado tren llegó á la estación de Alcoy con un exceso de veinticuatro minutos sobre la tolerancia que le corresponde por haber esperado en Játiba al tren de mercancías núm. 1.616, maniobras y alteración de cruzamientos; y como tales causas no justifican el retraso, proponía se multase á la Empresa en la cantidad de 250 pesetas.

Esta, en sus explicaciones, conviene en el retraso y sus causas; pero entendiendo que el retraso inicial por esperar al tren de mercancías está justificado, porque en él se beneficiaban los intereses del público, toda vez que el tren esperado conducía viajeros y correspondencia, esperaba se desestimase la propuesta de multa.

La Comisión provincial expresó que debía imponerse el correctivo; el Gobernador la impuso, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que como el retraso, que excede de la tolerancia, se originó por esperar un tren de mercancías, y los trenes de viajeros no deben esperar más que á los de su clase, no procede condonar la multa.

La Sección repitió lo que ha dicho ya informando expedientes análogos á éste: que los trenes de viajeros no deben esperar á los de mercancías, y como éstos no pierden el carácter de tales porque transporten viajeros y correspondencia, no debió el 983 esperar al 1.616, y que el tiempo perdido en esa espera no puede justificar el retraso final á que se refiere este dictamen.

En virtud de lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa del retraso que sufrió el tren núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy el día 1.º de Noviembre de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del pantano de Cueva Jezadada para la adquisición de un tren de agotamientos con destino á los trabajos de cimentación de la presa:

Resultando que la única proposición presentada al concurso es la de D. Manuel Villarroya Casas, vecino de Zaragoza, que se compromete á suministrar dicho material por la cantidad de 20.000 pesetas en un plazo de ochenta días:

Considerando que todos los informes son favorables á la aceptación de la proposición presentada, y que se han cumplido todos los requisitos que preceptúa el Reglamento de 27 de Noviembre de 1903 para el régimen de las Juntas de obras de canales y pantanos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Central de Trabajos Hidráulicos, se ha servido aceptar la única proposición presentada, adjudicando, en consecuencia, el suministro del tren de agotamiento á D. Manuel Villarroya Casas por la cantidad y en el plazo mencionados, ordenando su publicación en la GACETA DE MADRID en virtud de lo prevenido en el art. 17 del referido Reglamento.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN ESPAÑA (1)

(Continuación.)

Art. 520. El período de práctica de los Aspirantes no podrá ser menor de dos años, sin que hasta que transcurran puedan ser nombrados en propiedad Jueces de instrucción ó Abogados fiscales de partido.

Se exceptúan aquellos Aspirantes que antes de su entrada en el Cuerpo hubieran sido Jueces municipales ó Abogados fiscales sustitutos de Audiencia y desempeñado el cargo con buena nota y sin haber incurrido en ninguna corrección disciplinaria. A los Jueces municipales se les abonará la mitad del tiempo efectivo en que hubiesen estado ejerciendo la jurisdicción municipal, para computarles dicha mitad en el período de los dos años de práctica después de su entrada en el Cuerpo de Aspirantes; y á los Abogados fiscales sustitutos

(1) Véase la GACETA de ayer.

tos, la quinta parte del tiempo que efectivamente hubieran desempeñado el cargo, sustituyendo a los Abogados fiscales propietarios, auxiliándolos en los actos de vista ó juicio.

Art. 521. Los Presidentes de Sala de las Audiencias y los de los Tribunales de partido en que sea Juez municipal ó suplente ó desempeñase allí otro cargo judicial algún Aspirante, darán cuenta al fin de cada semestre a los Presidentes de las Audiencias del comportamiento que dichos Aspirantes hubieren observado en su vida oficial y extraoficial pública, y el concepto que hayan formado de su aptitud profesional y del celo por el servicio judicial que hubiesen tenido a su cargo.

Informarán asimismo sobre la asistencia a las sesiones del Juzgado ó Tribunal, y sobre la conducta oficial y extraoficial pública, y expresarán el concepto que hayan formado de su aptitud para las funciones judiciales, de todos los demás Aspirantes vecinos de aquel circuito que no desempeñasen cargo ninguno oficial. Informarán también sobre idénticos puntos a los Fiscales de las Audiencias los Abogados fiscales de los Tribunales de partido respecto a los Aspirantes que estuviesen desempeñando funciones de esta clase en aquel circuito.

Art. 522. Los Presidentes de las Audiencias darán cuenta al fin de cada año al Ministro de Gracia y Justicia del comportamiento de los Aspirantes que residan en su respectivo distrito, y los Fiscales, del comportamiento de los Aspirantes que hubieren desempeñado funciones de este Ministerio, acompañando unos y otros un resumen de los informes que hubiesen dado de ellos los Presidentes de Sala y de los Tribunales de partido y sus Abogados fiscales en sus respectivos casos.

Informarán además los Presidentes y los Fiscales, con carácter reservado, el juicio que les mereciere y lo que supieren sobre las cualidades y defectos que hubiesen demostrado los Aspirantes, y sobre su conducta oficial y extraoficial pública.

Art. 523. Cuando un Aspirante incurriese en alguno de los impedimentos que inhabilitan para el ejercicio de funciones judiciales, dará en seguida parte el Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia.

Lo mismo harán los Fiscales respecto a los Aspirantes que estuvieren desempeñando funciones de esta clase.

Art. 524. Los informes que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias dieren sobre los Aspirantes, en cumplimiento de lo prevenido en los dos artículos anteriores, se pasarán a la Junta calificadora, la cual, en su vista, y oyendo, cuando lo estime necesario, a los interesados, podrá proponer al Gobierno:

1.º La exclusión del Cuerpo a los que, con arreglo al artículo 523, se hayan imposibilitado para continuar en él.

2.º La postergación por el tiempo de tres meses a un año, a contar desde el día en que les correspondía ser nombrados Jueces de instrucción ó Abogados fiscales de partido, de aquellos que por su conducta, falta en el cumplimiento de sus deberes ó de aptitud para el desempeño de sus funciones, no fuesen dignos de ser promovidos desde luego a la Judicatura ó Ministerio fiscal, ó si dieren esperanza de enmienda.

3.º La exclusión definitiva de los que hubieren sido postergados dos veces por cualquiera de las causas expresadas en el párrafo anterior, ó de los que no fuera posible abrigar esperanza de enmienda respecto a sus defectos y conducta.

Art. 525. La misma Junta calificadora, transcurridos que sean los dos años de práctica que forman el segundo período en el Cuerpo de Aspirantes, teniendo a la vista los informes de los Presidentes y Fiscales sobre cada uno, durante dichos dos años, formará el escalafón de los Aspirantes, colocando a cada uno en el número y lugar que les corresponda, en virtud del juicio comparativo que de los antecedentes de cada uno, así teóricos como prácticos, forme la Junta con los de los demás del Cuerpo.

Este escalafón se publicará en la GACETA, y contra él no habrá recurso alguno.

Art. 526. Los Aspirantes que fuesen perjudicados en un derecho perfecto que tuvieren para entrar en la carrera judicial, por no ser promovidos cuando les toque, con arreglo a esta ley, podrán recurrir contra la resolución del Gobierno por la vía contenciosa a la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, dentro de un mes, contado desde el día en que se publicare en la GACETA el nombramiento de otro que les cause el agravio.

Art. 527. Lo dispuesto en el artículo que antecede no es aplicable a las resoluciones que el Gobierno dictare en conformidad con el art. 524.

Art. 528. Cuando ocurra alguna vacante ó postergación en el Cuerpo de Aspirantes correrá la escala del mismo, ocu-

pando todos los que tuvieren puestos inferiores al que vacare el inmediato superior.

Art. 529. Todos los años se publicará en la GACETA el escalafón de los Aspirantes.

Las alteraciones que en él ocurran se comunicarán inmediatamente a todos aquellos que en su consecuencia varien de puesto en el mismo.

Art. 530. Los Aspirantes no podrán aceptar ni ejercer empleo público ni cargo alguno de Administración general, provincial ó municipal, ni aceptar cargo alguno de elección popular.

Si fueran nombrados ó elegidos para alguno que sea obligatorio con arreglo a las leyes, podrán excusarse de él y tendrán derecho a que sea admitida la excusa.

Si lo admitieren, dejarán de pertenecer al Cuerpo.

Estarán además sometidos a todas las incompatibilidades y prohibiciones declaradas é impuestas por esta ley a los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.

Art. 531. Podrán ejercer la profesión de la abogacía los Aspirantes que no desempeñaren por nombramiento del Presidente de la Audiencia algún cargo judicial; pero mientras no sean nombrados en propiedad Jueces de instrucción ó Abogados fiscales de Tribunal de partido, aunque haya transcurrido los dos años de práctica establecidos en esta ley, continuarán hasta que obtengan alguno de aquellos nombramientos sometidos a todas las obligaciones que en este capítulo se imponen a los Aspirantes.

Art. 532. En los presupuestos generales del Estado se consignará anualmente una cantidad para honorarios de los que compongan la Junta calificadora, como indemnización por el desempeño de todas las funciones que por esta ley se les encomiendan.

Esta cantidad se distribuirá en la forma que prevenga el Reglamento de esta Junta.

TITULO XX

De las categorías, nombramientos y ascensos de los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES Y FISCALIS MUNICIPALES Y SUS SUPLENTE

Art. 533. Cada año se nombrará la tercera parte de los Jueces municipales y sus suplentes de cada distrito judicial.

Art. 534. Los Jueces municipales y sus suplentes serán nombrados por las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias.

Se exceptúa el nombramiento de los aspirantes para estos Juzgados, que corresponderá al Presidente.

Art. 535. Los Jueces de instrucción remitirán al Presidente del Tribunal de partido todos los años, antes del 15 de Mayo, una lista de las personas que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 479, 480 y 481 de esta ley y a las circunstancias de preferencia que allí se establecen, consideren en cada término municipal más aptos para la administración de esta justicia como Jueces y suplentes. Estas listas se comunicarán al público en el tablón de edictos del Juzgado de instrucción el mismo día que fueren remitidas al Presidente del Tribunal del partido.

Art. 536. Los que tuviesen conocimiento de cualquier impedimento moral ó legal de que adoleciese alguno de los incluidos en las listas para ejercer el cargo de Juez propietario ó suplente municipal, deberán manifestarlo al Presidente del Tribunal de partido hasta el día 15 de Junio, y desde entonces hasta el 1.º de Julio, al Presidente de la Audiencia; pero acompañando en todo caso los documentos de carácter público ó privado que acrediten el impedimento, ó en su defecto manifestando los medios de investigación que, practicados, hayan de acreditarlo.

Art. 537. Los Presidentes de los Tribunales de partido examinarán las listas que les remitan los Jueces de instrucción, recogerán todas las noticias que su celo debe sugerirles sobre las condiciones de los en ella incluidos, y hasta el 15 de Junio siguiente las remitirán con su informe al Presidente de la Audiencia.

En este informe, los Presidentes de los Tribunales de partido atenderán en primer término y con preferencia a cualquiera otra consideración ajena a la administración de justicia, y especialmente a toda consideración de carácter político, a las condiciones de los incluidos en las listas para administrar la recta y a las circunstancias de aptitud y preferencia que con arreglo a esta ley concurren en cada uno de los individuos de la lista.

Art. 538. Serán los Presidentes de los Tribunales de partido disciplinariamente responsables por la falta de celo ó de exactitud en que incurran al evacuar éstos informes, cuando estas faltas puedan dar ocasión a que la administración de justicia municipal se encomiende a personas que no sean las más aptas, ó cuya imparcialidad puede ser sospechosa por sus relaciones ó conducta política ó por cualquiera otra causa, ó que carezcan de aptitud necesaria para la buena administración de justicia.

Art. 539. Los Presidentes de las Audiencias completarán estos informes con las noticias que se procuren, bajo la misma responsabilidad, con el celo y rectitud que deben desplegar en una función de tanta transcendencia; y antes de 15 de Julio reunirán a las Salas de gobierno, comunicándoles las listas de los Jueces de instrucción y los informes de los mismos, los de los Presidentes de los Tribunales de partido y los suyos propios.

Art. 540. La Sala de gobierno, teniendo presente todo lo dispuesto en esta ley sobre elección y reelección de Jueces municipales y de sus condiciones de aptitud y preferencia, harán los nombramientos, con vista de todos los antecedentes indicados en los artículos anteriores, por unanimidad ó por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate.

Estos nombramientos han de quedar hechos en la segunda quincena de Julio, y en la misma se publicarán en los Boletines oficiales de las provincias respectivas.

Art. 541. En la misma segunda quincena de Julio se comunicarán a los nombrados los respectivos nombramientos.

Art. 542. Los nombrados que tuviesen excusa legal para no aceptar el cargo podrán renunciarlo ante el Presidente de la Audiencia en la primera quincena de Agosto.

Art. 543. Puede reclamar contra cualquiera de los nombramientos hechos el que se sintiere agraviado por entender que le asistía preferencia para el cargo, y cualquier vecino del término en que el nombrado haya de ejercer la jurisdicción, por entender también que el nombrado carece de alguna de las condiciones prescritas en esta ley, ó que el nombramiento adolece de algún vicio de fondo ó de forma, a tenor de lo preceptuado en la misma.

Estos recursos habrán de interponerse ante el Presidente de la Audiencia en la primera quincena de Agosto, y éste, con su informe, lo remitirá al Presidente del Tribunal Supremo en la segunda quincena del mismo mes, acompañando además el expediente y documentos relativos al nombramiento que fuere objeto del recurso.

Art. 544. La Sala de gobierno del Tribunal Supremo resolverá de plano estos recursos en la segunda quincena de Septiembre, pero teniendo a la vista el expediente, documentos é informes que debió remitir el Presidente de la Audiencia. Si no lo hubiera hecho así, le serán inmediatamente reclamados antes de resolver.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Por Real orden de fecha 13 del actual ha sido nombrado, en el turno 2.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Baleares, D. Antonio Pérez Cossío y Rada.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado, toda vez que de no posesionarse en el plazo reglamentario se le irrogará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Sagasta.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaria.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA de 19 de Diciembre de 1905 la relación núm. 86, perteneciente a la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Talavera, peninsular núm. 4, en que figura el acreedor Ventura Lara Ruiz, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Ventura Jara Ruiz.

Lo que se publica en el periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1906.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fecha...	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
5	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.	D. José Rodríguez Martínez.....	Juez de primera instancia de Hellín.....	1.º	Artículo 1.º del R. D. 5 Feb. 1906
»	3.º	Teniente fiscal de la de Córdoba.....	José Muñoz Bocanegra.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba..	1.º	Idem 8.º del de 24 Sept. 1889.
»	4.º	Abogado fiscal de la de Pamplona.....	Francisco Lorenzo Montes de Oca..	Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna (Canarias).....	1.º	Idem 1.º del de 5 Febrero 1906.
16	1.º	Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna.....	Carlos Lago y Freire.....	Idem id. de Puenteareas.....	1.º	Idem 5.º del de 24 Sept. 1889.
»	2.º	Idem id. de La Almunia.....	Gualberto Ulloa y Fernández.....	Idem id. de Villamartín de Valdeorras.....	1.º	Idem 1.º del de 5 Febrero 1906.
»	3.º	Idem id. de Dolores.....	Emilio Velasco y Padrino.....	Idem id. de Iznalloz.....	1.º	Idem 8.º del de 24 Sept. 1889.
»	4.º	Idem id. de Vera.....	Gaspar Gootta y Palacios.....	Idem id. de Torrelaguna.....	1.º	Idem 1.º del de 5 Febrero 1906.
»	1.º	Idem id. de Hellín.....	Julio de Torres y Gisbert.....	Idem id. de Canjáyar.....	1.º	Idem 5.º del de 24 Sept. 1889.
»	2.º	Idem id. de Becerrea.....	César Romero Molezun.....	Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 37.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem id. de Verín.....	José María Rubielo y Martínez.....	Excedente.....	»	Idem 18 del R. D. de 5 Feb. 1906
»	1.º	Idem id. de Santo Domingo de la Calzada..	Manuel Pérez Crespo.....	Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 38.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem id. de Torrelaguna.....	Emilio de Isasa y de Echenique....	Idem id., núm. 39.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem id. de Benabarre.....	Emilio Viñals y Estellés.....	Idem id., núm. 40.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem id. de Viella.....	José María Catalá y Gaud.....	Idem id., núm. 41.....	»	Idem id.
»	2.º	Idem id. de Cañete.....	Angel Avila y Delgado.....	Idem id., núm. 42.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem id. de Negreira.....	Elias Rivas Martínez.....	Juan de entrada, cesante.....	»	Idem 18 del R. D. de 5 Feb. 1906
»	1.º	Idem id. de Puebla de Sanabria.....	Francisco de P. Caplini y Fandiño..	Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 43.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem id. de Fonsagrada.....	Andrés Braña y Bermúdez.....	Idem id., núm. 44.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem id. de Pravia.....	Carlos Cueto Ruiz Diaz.....	Idem id., núm. 46.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem id. de Riaza.....	Arturo Muñoz Almansa.....	Idem id., núm. 47.....	»	Idem id.
26	2.º	Idem id. de Ugijar.....	José Antonio García de Castro y García de Castro.....	Idem id., núm. 48.....	»	Idem id.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1884.
 En 3 de Agosto de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de Bohol, como opositor núm. 27 del escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.
 En 25 de Septiembre del mismo año, trasladado á la Promotoría fiscal de Barili; se embarcó en 13 de Octubre, y tomó posesión en 13 de Diciembre.
 En 31 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 23 de Septiembre.
 En 3 de Febrero de 1899 se le declaró excedente.
 En 24 de Febrero de 1902, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Yeste, de entrada, posesionándose en 24 de Marzo.
 En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Castropol, electo.
 En 11 de Febrero de igual año, nombrado para el de Seguros; se posesionó en 28 del mismo mes.
 En 31 de Julio de 1905, trasladado al de Villalba; posesión en 29 de Agosto.
 Por Real orden de 26 de Febrero de 1906 se le reconoció la categoría de Juez de ascenso, adquirida en Ultramar, con antigüedad de 10 de Octubre de 1898, declarándose al propio tiempo servido en comisión el Juzgado que desempeñaba.
 En 5 de Marzo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso; se posesionó en 16 de Abril.

Méritos y servicios de D. José Muñoz Bocanegra.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 4 de Marzo de 1882, habiendo ejercido la profesión en Granada, con buen concepto, durante más de cuatro años.
 Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.
 En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 16 en la escala del Cuerpo.
 En 22 de Enero de 1886 fué igualmente nombrado, en turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Pola de Labiana, electo.
 En 30 del mismo mes y año, para el de Hoyos, electo.
 En 8 de Febrero siguiente, para el de Bujalance; tomó posesión en 1.º de Marzo.
 En 13 de Septiembre inmediato fué trasladado al de Hinojosa, posesionándose en 27 del mismo mes.
 Es autor de un folleto titulado *Breve estudio acerca del Poder*, y ha publicado un trabajo que se titula *Contestación al programa para los Aspirantes á Procuradores*.
 En 31 de Octubre de 1898, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, electo.
 En 15 de Noviembre de igual año, trasladado al de Vera; posesión en 10 de Diciembre.
 En 11 de Enero de 1901, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión en 7 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Noviembre de 1878.
 Se incorporó al Colegio de Abogados de Las Palmas en 5 de Abril de 1880, desde cuya fecha ha venido ejerciendo la profesión hasta 22 de Diciembre de 1885, pagando cuota de contribución.
 Ha desempeñado el cargo de Promotor fiscal sustituto de Las Palmas desde 16 de Mayo de 1881 hasta 2 de Enero

de 1883; el de Fiscal municipal de dicha ciudad desde 28 de Diciembre de 1882 hasta Septiembre de 1883, y el de Juez municipal suplente durante más de dos años.
 En 12 de Marzo de 1886 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, de entrada, en Canarias; tomó posesión en 25 del mismo mes.
 En 8 de Marzo de 1887, trasladado al de Guía, en las mismas islas; se posesionó en 20 de Abril.
 En 20 de Septiembre de 1888, al de Santa Cruz de la Palma, electo.
 En 7 de Diciembre de igual año, al de Guía; posesión en 23 del mismo mes.
 En 12 de Abril de 1889, al de Ibiza (Baleares), electo.
 En 21 de Junio del mismo año, al de Puerto del Arrecife (Canarias); se posesionó en 22 de Julio.
 En 5 de Noviembre de 1892, al de Santa Cruz de la Palma.
 En 14 de Agosto de 1902, al de Guía, posesionándose en 13 de Septiembre.
 En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno 2.º, al de Caravaca; tomó posesión en 16 de Marzo.
 En 28 de Enero de 1904, trasladado al de San Cristóbal de la Laguna; posesión en 28 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Carlos Lago y Freire.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1882.
 Ha ejercido la profesión en Betanzos desde 2 de Noviembre de 1883 hasta el 21 de Abril de 1885, pagando cuota de contribución.
 En 17 de Junio de 1885, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tortosa; tomó posesión en 6 de Julio siguiente.
 En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.
 En 9 de Noviembre del mismo año, nombrado Secretario interino de la expresada Audiencia de Tortosa, posesionándose en 23 de dicho mes.
 En 18 de Noviembre de 1891, nombrado, en turno 2.º, Juez de primera instancia de Villaviciosa, de entrada; posesión en 9 de Diciembre.
 En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.
 En 31 de Octubre de 1895, agregado como Abogado fiscal supernumerario á la Audiencia de Orense.
 En 31 de Octubre de 1896, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Ribadavia, posesionándose en 10 de Noviembre.
 Es autor de dos libros titulados *Leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado* y *Formularios completos para la aplicación de la ley del Jurado*.
 En 20 de Febrero de 1899, trasladado al Juzgado de primera instancia de Puenteareas; se posesionó en 14 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Gualberto Ulloa Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1886.
 Ha ejercido la profesión en Oviedo.
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 55 en la escala del Cuerpo.
 En 18 de Noviembre de 1891, nombrado Juez de primera instancia de Tineo, de entrada; posesión en 12 de Diciembre.
 En 22 de Abril de 1892, trasladado al de La Cañiza; tomó posesión en 19 de Mayo.
 En 13 de Septiembre de 1893, al de Villafranca del Bierzo; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 11 de Octubre de igual año, nombrado para el de Cañiza, posesionándose en 8 de Noviembre.
 En 16 de Octubre de 1895, trasladado al de Caldas de Reyes; posesión en 13 de Noviembre.
 En 16 de Junio de 1903, al de Puente Caldelas; tomó posesión en 12 de Julio.
 En 12 de Octubre de 1905, al de Villamartín de Valdeorras; se posesionó en 9 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. Emilio Velasco y Padrino.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1888.
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 56 en la escala del Cuerpo.
 En 18 de Noviembre de 1891, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de San Clemente, de entrada; posesión en 12 de Diciembre.
 En 27 de Julio de 1894, trasladado al de Huéscar; tomó posesión en 3 de Septiembre.
 En 26 de Septiembre de 1902, al de Iznalloz, posesionándose en 23 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Gaspar Grotta y Palacios.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1891.
 En 14 de Enero de 1892 fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, de cuyo cargo se posesionó en 20 del mismo mes.
 Reconocida al interesado la categoría de Juez, de entrada, por Real orden de 9 de Febrero de 1896, con antigüedad determinada, se le declaró excedente de la misma categoría por otra Real orden de 9 de Febrero de 1899.
 En 21 de Agosto 1900 fué nombrado Juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada, electo.
 En 15 de Noviembre siguiente se le trasladó al de Colmenar Viejo, posesionándose en 30 del mismo mes.
 En 22 de Enero de 1903, al de Navalcarnero; posesión en 7 de Febrero.
 En 3 de Febrero de 1906, al de Torrelaguna; se posesionó en 16 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Julio Torres y Gisbert.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Noviembre de 1887.
 En 2 de Marzo de 1888 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose de dicho cargo en 8 del mismo mes.
 Reconocida al interesado por Real orden de 7 de Mayo de 1892 la categoría de Juez de entrada, se le nombró con fecha 12 del referido mes para el Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada; se posesionó en 25 de Junio.
 En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.
 En 31 de Octubre de 1895 quedó agregado como Abogado fiscal supernumerario á la Audiencia de Albacete.
 En 22 de Enero de 1896 pasó, con el carácter también de supernumerario, á la Secretaría de la Audiencia de Murcia.
 En 24 de Octubre siguiente fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Totana; tomó posesión en 14 de Noviembre.
 En 21 de Enero de 1899, trasladado al de Agreda, posesionándose en 5 de Abril.
 En 20 de Febrero de 1900, al de Saldaña, electo.
 En 12 de Junio siguiente, al de Canjáyar; en 21 del mismo mes posesión.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
10	Juez de primera instancia de Colmenar.....	D. Francisco Guerrero Verdugo	Fallecido.
19	Idem id. de Castropol.....	Sancho Arias de Velasco.....	Excedente, á su instancia. — Artículo 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.
»	Idem id. de Torrecilla de Cameros	Enrique Hernández Alvarez.....	Idem id.
23	Idem id. de Lora del Río	Julio Niño y Muñoz	Idem id.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
5	Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz.....	D. Cayetano Mesa y Domené.....	Accediendo á su solicitud.
»	Tenencia fiscal de la Audiencia de Cádiz.....	Abogado fiscal de la de Pamplona	Enrique Rodríguez Lacín.....	Accediendo á sus deseos.
»	Abogacía fiscal de la de Oviedo.....	Teniente fiscal de la de Vitoria (electo).....	Juan Fernández Santurio.....	Idem.
»	Tenencia fiscal de la de Vitoria.....	Abogado fiscal de la de Albacete (idem).....	Carlos Hernández Martín.....	Idem.
16	Abogacía fiscal de la de Córdoba	Juez de primera instancia de La Almunia.....	Modesto Purón y Sánchez.....	Accediendo á su solicitud.
4	Juzgado de primera instancia de Sort.....	Idem id. de Logrosán (electo)	Eladio Quintero y Martínez.....	»
»	Idem id. de Logrosán.....	Idem id. de Sort (idem).....	Justiniano de Llera y Gómez.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Becerreá.....	Idem id. de Caldas de Reyes.....	Fernando Baeza y Saravia.....	Por incompatible.
»	Idem id. de Caldas de Reyes.....	Idem id. de Corubión (electo).....	Angel García Varela	Accediendo á sus deseos.
16	Idem id. de Corubión.....	Idem id. de Riaño.....	Manuel Martínez Sueiro	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Riaño.....	Idem id. de Santo Domingo de la Calzada.....	José Sánchez del Río y Pajares.....	Por incompatible.
»	Idem id. de Canjáyar.....	Idem id. de Villalba (electo).....	Arsenio Llorente y Sánchez.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Villalba.....	Idem id. de Becerreá (idem).....	Fernando Baeza y Saravia	Idem.
»	Idem id. de Villamartín de Valdeorras.....	Idem id. de Viana del Bollo.....	Nicolás Tenorio y Cerezo.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Viana del Bollo.....	Idem id. de Viella.....	Alejandro Alvarez y Alvarez.....	Idem.
»	Idem id. de Puenteareas.....	Idem id. de Carrión de los Condes	José Méndez Novoa.....	Idem.
»	Idem id. de Carrión de los Condes.....	Idem id. de Fuenteovejuna.....	Joaquín López Menach.....	Idem.
»	Idem id. de Fuenteovejuna.....	Idem id. de Villacarrillo.....	José James Becerra.....	Idem.
»	Idem id. de Villacarrillo.....	Idem id. de Fonsagrada.....	Mario Aristoy Santo.....	Idem.
»	Idem id. de Iznalloz.....	Idem id. de Benabarre.....	Anselmo Gil de Tejada.....	Idem.
»	Idem id. de La Vecilla.....	Idem id. de Cañete.....	Epifanio Díez Martínez.....	Idem.
19	Idem id. de Alora.....	Idem id. de Gaucín.....	Eduardo Martos de la Fuente.....	Idem.
»	Idem id. de Gaucín.....	Idem id. de Alora.....	Jesús González Gros.....	Idem.
»	Idem id. de Torrecilla de Cameros.....	Idem id. de Logrosán (electo)	Justiniano de Llera y Gómez.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Logrosán.....	Idem id. de Sort (idem).....	Eladio Quintero y Martínez.....	Idem.
»	Idem id. de Sort.....	Idem id. de Ugijar.....	Juan Alférez Rubi.....	Accediendo á su solicitud.
23	Idem id. de Castropol.....	Idem id. de Fonsagrada (electo).....	Andrés Braña y Bermúdez.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Colmenar.....	Idem id. de Villacarrillo (idem).....	Mario Aristoy Santo.....	Idem.
26	Idem id. de Lora del Río.....	Idem id. de Moguer.....	Joaquín González Mariño.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Moguer.....	Idem id. de Tineo.....	Eusebio Manteola y Suárez.....	Idem.
»	Idem id. de Tineo.....	Idem id. de Viana del Bollo (electo).....	Alejandro Alvarez y Alvarez.....	»
»	Idem id. de Viana del Bollo.....	Secretario de la Audiencia de Almería.....	Eufrasio de Bonilla y de Bonilla.....	»
»	Idem id. de Fonsagrada.....	Idem id. de la de Logroño.....	Simeón Yerro y Muntión.....	Accediendo á su solicitud.
30	Idem id. de Villacarrillo.....	Juez de primera instancia de Jarandilla.....	Esteban Pérez y Hurtado.....	Idem.

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1905. (1)

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo, la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

- 28.028.—Cosas de la vida. (Novelas cortas), por D. Manuel Díaz Caro. Sevilla.—Imp. de «El Correo de Andalucía».—1905.—8.º con VIII-164 pág., 2 de ind. y errat.—(688.)
- 28.029.—Tratado elemental de Astronomía, por D. Luis de Ribera y Uruburu. Ferrol.—Imp. y estereotip. del «Correo Gallego».—1905.—Fol. men., con IX-II-532 pág. y 1 lám.—(136.)
- 28.030.—Géneros del reino. Revista en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Lobo Regidor y D. Enrique F. Gutiérrez. Música de D. Luis San Felipe y D. Jesús Aroca y Pérez. Ejemplar ms.—4.º apais., con 21 hojas.—(16.636.)
- 28.031.—Cielo y tierra. Viaje fantástico en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Carlos Díaz Valero. Música de D. Jesús Aroca y Pérez. Ejemplar ms.—4.º apais., con 16 hojas.—(16.637.)
- 28.032.—Fea y con gracia. Entremés de D. Serafín y Don Joaquín Álvarez Quintero. Música de D. Joaquín Turina y Pérez. Ejemplar ms.—4.º apais., con 8 hojas.—(16.638.)
- 28.033.—La cueva de Salamanca. Sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, del Ingenioso Hidalgo D. Miguel de Cervantes Saavedra, refundido por D. Francisco de Iracheta. Música de D. Juan Gay Planella. Ejemplar ms.—4.º apais., con 11 hojas.—(16.639.)
- 28.034.—Consuelito. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Celestino León y D. Manuel Falcón. Música de D. Pascual Marquina y Angulo y D. Ernesto de Córdoba y Pérez. Ejemplar ms.—4.º apais., con 16 hojas.—(16.640.)
- 28.035.—Hierro y metales, por D. Juan Cambra Cumulada. Barcelona.—Imp. Elzeviriana.—1905.—8.º men. con 319 páginas.—(6.148.)
- 28.036.—Nido galante. Juguete cómico lírico, en un acto, original de D. Luis Cocat y D. Heliodoro Criado. Música de D. Cleto Zavala y Arambarri. Ejemplar ms.—4.º apais., con 14 hojas.—(16.641.)
- 28.037.—La buena sociedad. Humorada cómica lírica en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Luis Pascual Frutos y D. Adelardo Fernández Arias. Música de Don Emilio López del Toro y D. Manuel Font Fernández. Ejemplar ms.—4.º apais., con 14 hojas.—(16.642.)
- 28.038.—Los huertanos. Zarzuela de costumbres murcianas, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Antonio Osete. Música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Mariano Hermoso Palacios. Ejemplar ms.—4.º apais., con 32 hojas.—(16.643.)
- 28.039.—La guardabarrera. Zarzuela en un acto y cinco cuadros, original de D. Luis de Larra y D. Eugenio Gullón. Música de D. Tomás López Torregrasa. Ejemplar ms.—4.º apais., con 14 hojas.—(16.644.)
- 28.040.—Tratado de Topografía moderna, por D. Hilarion Ruiz Amado.—Volumen primero y segundo. Barcelona.—Imp. y reprod. de J. Thomas.—1903 1905.—Dos vols.—Fol. con 648 + 11 y 1 de errat. y figs. el 1.º y 443 + 8 y 1 de errat. y figs. el 2.º.—(16.645.)
- 28.041.—La peseta enferma. Revista simbólica, satírica y fantástica, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José y D. Fernando Pontes. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar ms.—4.º apais., con 38 hojas.—(16.646.)
- 28.042.—Elementos de Economía política y Estadística, por D. Julio Muñoz de Ariza. Valencia.—Imp. de M. Ferreró y Compañía.—1904.—4.º menor. con 49 pág. y 1 de errat.—(947.)
- 28.043.—El cisne de Lohengrin. Zarzuela cómica, en un acto y cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Miguel Echegaray. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente. Ejemplar ms.—4.º apais., con 27 hojas.—(16.647.)
- 28.044.—La Marujilla. Zarzuela en un acto, dividida en tres cuadros, de Jackson, Fernández Cuevas y Sabau. Música de D. Arturo Saco del Valle y D. Pascual Marquina y Angulo. Ejemplar ms.—4.º apais., con 19 hojas.—(16.648.)
- 28.045.—La reina del couplet. Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, original de D. José Paso, D. Enrique Arroyo y D. Eugenio Rodríguez Arias. Música de D. Luis Foglietti y Alberola. Ejemplar ms.—4.º apais., con 12 hojas.—(16.649.)
- 28.046.—El dinero y el trabajo. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, de D. José Jackson Veyan y Don Ramón Rocabert. Música de D. Amadeo Vives Roig y Don Arturo Saco del Valle. Ejemplar ms.—4.º apais., con 25 hojas.—(16.650.)
- 28.047.—Perico el Jorobeta. Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel Fernández Palomero y D. Antonio López Laredo. Música de D. Pascual Marquina y Angulo y D. Eduardo Fuentes Vejo. Ejemplar ms.—4.º apais., con 15 hojas.—(16.651.)
- 28.048.—El príncipe ruso. Opereta en cuatro cuadros y en prosa, escrita sobre un pensamiento de Scribe, por D. Luciano Boda y D. M. de Castro y Tiedra. Música de D. Amadeo Vives Roig. Ejemplar ms.—4.º apais., con 26 hojas.—(16.652.)
- 28.049.—La mujer de cartón. Humorada cómica-lírica, en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de D. A. Plañol, D. J. Lepina y D. J. Villarreal. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra y D. Manuel Quisiant Botella. Ejemplar ms.—4.º apais., con 8 hojas.—(16.653.)
- 28.050.—Moros y cristianos. Zarzuela de costumbres valencianas, en un acto, dividido en tres cuadros, original de Don Maximiliano Thous y D. Elix Cerdá. Música de D. José Serrano y Simeón. Ejemplar ms.—4.º apais., con 19 hojas.—(16.654.)
- 28.051.—Sara ó la Isidora de niños. Melodrama en seis actos y un prólogo, imitado del inglés, por D. Francisco Tomasset y Casas (seudónimo de D. Francisco Tressols y Cors). Ejemplar ms.—Siete cuad., en 8.º con 97 pág. el pról., 26 el acto 1.º, 26 el 2.º, 19 el 3.º, 19 el 4.º, 29 el 5.º y 29 el 6.º.—(16.655.)
- 28.052.—D. Juan Valero. Abuntes del natural, por D. Juan Guisberto López Valdenoso, Conde de las Navas.

- Madrid.—Tip. de R. Fe.—MCMV.—8.º con 33 pág. y 1 de colofón.—(16.656.)
- 28.053.—El collar de la dicha. Diálogo en dos cuadros y en prosa, original, por D. Julio Ruiz-Castellanos y de los Cobos. Madrid.—Imp. de Ducacal.—1905.—8.º con 18 páginas.—(16.657.)
- 28.054.—La sabiduría. Monólogo, por Francisco Távira (seudónimo de D. José Santiago Gutiérrez). Ejemplar ms.—8.º con 12 hojas.—(16.658.)
- 28.055.—La cuna del Mesías. Poema dramático sacro-lírico, en cuatro actos y en verso, original, por D. Eduardo Sáinz Noguera. Valencia.—Imp. de Pau Torrijos y C.ª.—1905.—8.º con 63 páginas.—(948.)
- 28.056.—Los amantes. Monólogo en verso y prosa, por Francisco Távira (seudónimo de D. José Santiago Gutiérrez). Ejemplar ms.—4.º apais., con 9 hojas.—(16.659.)
- 28.057.—Pies y manos. Monólogo, por Francisco Távira (seudónimo de D. José Santiago Gutiérrez). Ejemplar ms.—8.º con 14 hojas.—(16.660.)
- 28.058.—La primera salida. Cuadro escénico, compuesto con pasajes de «Don Quijote de la Mancha», por D. Eugenio Selles y Angel. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 23 páginas.—(16.661.)
- 28.059.—Géneros del reino. Revista en cuatro cuadros, en prosa y verso, original, por D. Ramón Lobo Regidor y Don Enrique Fernández Gutiérrez. Música de los maestros San Felipe y Aroca. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 33 pág. y 1 sin foliar.—(16.662.)
- 28.060.—Cielo y tierra. Viaje fantástico, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Carlos Díaz Valero. Música de D. Jesús Aroca. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 42 páginas.—(16.663.)
- 28.061.—Guía ilustrada del turista en Gerona, por Don Ignacio Fius Bolderas. Gerona.—Imp. de Paciano Torres.—1905.—8.º con 136 páginas.—(105.)
- 28.062.—El cake-walk. A propósito cómico-lírico-bailable, en un acto y en prosa, de D. José Jackson Veyan. Música de los maestros Rubio y Valverde. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 28 páginas.—(16.664.)
- 28.063.—Gazpacho gitano. Entremés original y en prosa, de D. José Romeo y Sanz. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 15 páginas.—(16.665.)
- 28.064.—Defectos íntimos. Paso cómico, original y en prosa, de D. Miguel Ramos Carrión. Madrid.—R. Velasco, imp.—1905.—8.º con 15 páginas.—(16.666.)
- 28.065.—Archivo del bibliófilo filipino. Recopilación de documentos históricos, científicos, literarios y políticos y estudios bibliográficos, por D. Wenceslao E. Retana y Gamboa.—Tomo V. Madrid.—Imp. de los Suc. de M. Minaesa de los Ríos.—1905.—8.º con xv-527 pág. (16.667.)
- 28.066.—Elementos de Biología general, por D. José Gorgor y González. Madrid.—Tip. de Idamor Moreno.—1905.—4.º con XII-1 de errat. y 608 pág. (16.668.)
- 28.067.—Tratado gráfico de Teneduría de libros, por el sistema de partida doble, por D. José María Cañizares y Zurdo. Málaga.—Imp. de Calvente y Castro.—1904.—4.º con 391 páginas y 1 de errat.—(147.)
- 28.068.—Elementos de Análisis química cualitativa, por D. Eugenio Mascareñas y Hernández. Barcelona.—Imp. de P. Ortega.—1905.—8.º con 218 pág. y 1 de errat.—(6.150.)
- 28.069.—Elementos de Gramática castellana teórico-práctica, por D. Juan A. Moreno Hernández. Sevilla.—Imp. de F. Acuña.—1905.—8.º may. con 72-xxxii páginas.—(692.)
- 28.070.—Goethe, por Firmery. Traducido por D. Julio Nombela y Tabares. Madrid.—Imp. de «La Última Moda».—1904.—8.º con 237 páginas y 1 de ind.—(16.669.)
- 28.071.—Perla del mar. Boceto lírico-dramático, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso. Letra de D. Rafael Álvarez García. Música de D. E. López del Toro y D. Manuel Font. Sevilla.—Imp. de F. P. Díaz.—1905.—8.º con 38 pág. (693.)
- 28.072.—Una tarde en el Perú, por D. Abelardo Barreal Martínez. Salamanca.—Imp. de Almaraz y C.ª.—1905.—8.º men., con XIII-80 pág. y 2 de ind.—(16.670.)
- 28.073.—Método de corte perfeccionado.—Sistema Clotet, por Doña Rosa Clotet. Barcelona.—Tip. «La Académica».—1905.—Fol. con 100 páginas.—(6.151.)
- 28.074.—Dibujos cómicos con leyenda, por D. Antonio Curbells Calvo.—Serie I.—Núms. 1 al 12. Valencia.—Luis Layana.—1905.—Una hoja de 11 x 56 1/2 centímetros.—(949.)
- 28.075.—Obras literarias. Poesías. Teatro, por D. Julio Nombela y Tabares. Madrid.—Imp. de «La Última Moda».—1905.—8.º con vi 323 pág. y 1 de índice.—(16.671.)
- 28.076.—Breves apuntes de contribuciones indirectas arreglados al Programa que rige en las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Empleados de Aduanas, por D. Francisco Pacheco Ruiz. Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1905.—4.º con 136 pág.—(16.675.)
- 28.077.—Prontuario de Analogía teórico-práctica, por Don José Herrera González. Murcia.—Imp. de J. Bermúdez.—1905.—16.º con 170 páginas y 1 de errat.—(64.)
- 28.078.—El siervo del centurión, ó sea La túnica de Jesús, por D. José María León y Domínguez. Cádiz.—Casa de la Sagrada Familia.—1905.—4.º con 15 páginas.—(172.)
- 28.079.—Mártir, hijo de la Mártir, por D. José María León y Domínguez. Cádiz.—Casa de la Sagrada Familia.—1905.—4.º con 18 páginas.—(173.)
- 28.080.—Algarabía. Colección de poesías y artículos, por D. Antonio María Afán de Ribera. Granada.—Imp. «La Pluma de oro».—1905.—8.º con 118 páginas.—(146.)
- 28.081.—Historia de España referente á su civilización, industrias y comercio, por D. Amador Opetel Sans. Málaga.—Escuela tip. de San Bartolomé.—MCMIV.—4.º con 393 pág., 19 de correcc. ind. colofón.—(148.)
- 28.082.—El sendero del Dibujo. Quince cuadernos, por Don Carlos Comas y Miguel. Barcelona.—Juan Pérez.—1903-1905.—4.º.—Quince cuadernos en un vol., con 15 pág. cada uno.—(6.153.)

28.083.—La situación jurídica de la Iglesia Católica en los diversos Estados de Europa y de América. Notas para su estudio, por D. Joaquín Girón y Arcas.

Madrid.—Estab. tip. de la Viuda é Hijos de M. Tello.—1905.—8.º con 379 pág. y 1 de errat.—(16.676.)

28.084.—Colección de libros y documentos referentes á la Historia de América, por el P. Francisco de Figueroa.—Tomo I.—Relaciones de las misiones de la Compañía de Jesús en el país de los Maynas.

Madrid.—Imp. de la Viuda é Hijos de Tello.—1904.—8.º con 15.—420 pág.—(16.677.)

28.085.—Estudios elementales de Comercio.—Programa de Teneduría de libros y prácticas mercantiles, por D. José Hernández Amador.

(Continuara.)

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á varias plazas de Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio, con destino á la Sección de Ciencias del Profesorado de Escuelas Normales (turnos de Auxiliares y libre), anunciadas por Real orden de 9 de Octubre de 1902, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Académico de la de Ciencias Físicas, Exactas y Naturales y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Cemborain y España y D. Rafael Blanco y Juste, Profesores numerarios de la Escuela Normal Central de Maestros; D. José Hueso Carceller, D. Jenaro Calatayud y Bonmatí y D. Ricardo Mancho Alastuey, Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Valencia, Sevilla y León respectivamente, y D. Teodoro Leal, Maestro Normal y autor de obras, competente.

Suplentes: D. Esteban Blanco y Alcántara, D. Casto Blanco Cabeza, D. Miguel Mingarro Echeocoin, D. Eugenio Casado y Mesa y D. Joaquín Cerrailo y Fonte, Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Málaga, Santiago, Huesca, Córdoba y Granada respectivamente, y D. Narciso García Avellano, Maestro Normal y autor de obras, competente.

2.º Que asimismo, para juzgar las oposiciones á la misma clase de plazas y con destino á la Sección de Letras del referido Profesorado, anunciadas con la misma fecha (turnos de Auxiliares y libre), se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Damián Isern, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas.

Vocales: D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesores numerarios de la Escuela Normal Central de Maestros; D. Cecilio Rodríguez Rivero, D. Alejandro de Tudela y Pérez y D. Rosendo Rull y Trilla, Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Córdoba, Barcelona y Pontevedra respectivamente, y D. José María Pontes, Maestro Normal y autor de obras, competente.

Suplentes: D. Pedro Díaz Muñoz, D. Manuel Casas Sánchez, D. Tiburcio Alonso Patín, D. Melchor García Sánchez, Don Francisco Yáñez Tormo, Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Valladolid, Zaragoza, Valencia, Salamanca y Alicante respectivamente, y D. Camilo Novoa y Secane, Maestro Normal y autor de obras, competente.

3.º Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado instancias solicitando las plazas anunciadas para su provisión entre Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales de Escuelas Normales: D. Luis Alvarez Santuyano, D. Atanasio de Andrés y Recio, D. Casto Antón y Gil, D. Jesús Araujo y Alonso, D. Emiliano J. M. Anseré Muzás, D. Leopoldo Ballesteros y González, D. Domingo Barnes y Sainas, D. Zacarías Barrios y Morales, D. Manuel Barrios Rejano, D. Manuel Blanco Cantarero, D. Luis Bonilla Huguet, D. Celestino Buján y Suárez, D. Amalio Cañadas Gómez, D. José Carrasco y García, D. Serafín Cid y Mesas, D. Rafael Cruz y Pérez, D. Emilio de Ocón y Benedito, Don Godofredo Escribano Hernández, D. Lucialo M. Fargas y Guerrero, D. Joaquín I. Fenollosa Martínez, D. Luis Fernández y García, D. Pedro Fernández y García, D. Rogelio Francés y Gutiérrez, D. Faustino García Aranda, D. Francisco García González, D. Juan Antonio Gaspar Minaya, D. Julio Jerart y Torres, D. Jesús Gómez y San Martín, D. Cecilio González Acevedo, D. Pedro González Cano, D. Alvaro González Rivas, D. Lot Luis Gullón Hidalgo, D. José Gutiérrez del Arroyo, D. Emilio Hernández Abenza, D. Eleazar Huerta Pache, D. Prudencio Hueto Dorronsoro, D. Luis M. Igualada y Frias, D. Antonio Jaén Morente, D. Lorenzo Jau Olió, D. Pedro Soperena y Romá, D. Apolinar E. Lorza y Farias, D. Pedro P. Martín Latorre, D. Rafael Menéndez Puente, D. Juan Meseguer é Izquierdo, D. Vicente Millán Jus, D. Lorenzo Miralles Solves, D. Juan Mateo de la Monja, D. Rafael Morales y Barrera, Don Salvador Muñoz y Molleja, D. Gregorio Navarro Bermejo, D. Isidro Navarro Décano, D. Martín Navarro Flores, Don Joaquín Navarro Rodríguez, D. José A. Noguera Saula, Don Agustín Nogués y Sarda, D. José R. París y Orenaga, D. Valentín Pastor y Rojo, D. Francisco Pereira y Bote, D. Manuel Pérez Alverte, D. Ceferino Pérez y Salvador, D. José Pina y Alconchel, D. Jesús Porto Vázquez, D. José Priego y López, D. Ignacio Redondo y Magán, D. Juan Rubio Carretero, Don Eloy Ruiz Arranz, D. Antonio Ruiz Martín, D. Wenceslao San José Seo, D. Francisco Santamaría Ezquerdo, D. Carlos Selma y Roig, D. Santiago Vallés Arévalo, D. Gabriel Vera y Oria, D. Ricardo Verjano Gallardo, D. José María Vicente y López.

4.º Que asimismo han presentado instancias dentro de dicho plazo solicitando las anunciadas al turno libre: Don Luis Amorena Blasco, D. Leopoldo Ballesteros González, D. Domingo Barnes y Sainas, D. Zacarías Barrio y Morales, D. Manuel Blanco Cantarero, D. Celestino Buján Suárez, D. Rafael Cruz Pérez, D. Enrique Díaz Ilandarza, D. Godofredo Escribano Hernández, D. Pedro Fernández García, D. Rogelio Francés y Gutiérrez, D. Aurelio Gadea y Rubio, D. Francisco García González, D. Juan Antonio Gaspar y Minaya, D. Salvador Gestal Rueda, D. Jesús Gómez San Martín, D. Juan Hidalgo y Gutiérrez Caviedes, D. Prudencio Sándin Tobío, D. Pedro Soperena y Romá, D. José Martínez García, D. Francisco Martos Carrillo, D. Martín Navarro Flores, D. Joaquín Navarro Rodríguez, D. Joaquín Orenaga y Talavera, D. Federico Ortega Valero, D. Valentín Pastor y Rojo, D. Jesús Pastrana y Bravo, D. Isidro Pérez Ponte, Don Jesús Porto Vázquez, D. Ambrosio Ramón González, D. Eloy Rodríguez y Gallego, D. Juan Rubio Carretero, D. Eloy Ruiz Arranz, D. Antonio Ruiz Martín, D. Felipe Ruiz Redilla, D. Augusto Sánchez Pantoja, D. Ricardo Verjano Gallardo y D. A. Augusto Vidal Parera.

5.º Que las adiciones ó exclusiones con relación á los aspirantes incluidos en las listas anteriores se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 8 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESCALAFÓN general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 15 de Mayo de 1906.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.			Del ingreso en el Cuerpo.			Del último empleo.								
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
Inspector general, jefe superior de Administración. Ilmo. Sr. D. José de Musso y Moreno	Lorca	Murcia	9	Mayo	1840	15	Septiembre	1862	18	Enero	1904	Servicio activo	Presidente de la Junta de Montes	Gran Cruz de Nisham Itijjar.			
Inspectores generales de primera clase, jefes de Administración de primera. Ilmo. Sr. D. José Sainz de Baranda	Albay	Filipinas	24	Febrero	1842	15	Septiembre	1863	1	Mayo	1903	Servicio activo	Jefe del servicio de Repoblaciones forestales e ictícolas	Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III.			
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter	Valencia	Valencia	26	Enero	1842	15	Septiembre	1864	18	Enero	1904	Supernumerario	»	Ex Ministro de Hacienda, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Gran Cruz del Cristo de Portugal, Gran Cordón de la Estrella Polar de Suecia, Gran Cordón de Medjidie de Turquía, Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa, Comendador de la Legión de Honor, Académico de Ciencias, Senador del Reino.			
Sr. D. José María Fenech y Dové	Tarragona	Tarragona	23	Octubre	1839	15	Septiembre	1864	18	Enero	1904	Servicio activo	Vocal de la Junta de Montes	»			
Sr. D. Rafael Breñosa y Tejada	Arechavaleta	Guipúzcoa	29	Diciembre	1845	15	Septiembre	1864	19	Enero	1905	Idem	Jefe de la séptima Inspección (Segovia)	»			
Sr. D. Pedro de Avila y Zumarán	Conceiro	Logroño	3	Septiembre	1842	15	Septiembre	1864	23	Agosto	1905	Idem	Idem de la octava Inspección (Madrid)	»			
Inspectores generales de segunda clase, jefes de Administración de segunda. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro	Pamplona	Navarra	2	Abril	1846	15	Septiembre	1865	1	Febrero	1902	Servicio activo	Vocal de la Junta de Montes	Caballero del Cristo de Portugal, Correspondiente de la Academia de Ciencias, Académico de Ciencias.			
Sr. D. Clemente Figueroa y Ustáriz	Madrid	Madrid	19	Diciembre	1842	15	Septiembre	1865	1	Mayo	1903	Idem	Jefe de la tercera Inspección (Barcelona)	»			
Sr. D. Juan José Muñoz de Madariaga	Almadén	Ciudad Real	16	Mayo	1846	15	Septiembre	1866	10	Junio	1903	Idem	Idem de la Inspección de Estadística	»			
Sr. D. Pascual Dihinx y Azcarate	Pamplona	Navarra	17	Mayo	1844	15	Septiembre	1866	8	Septiembre	1903	Idem	Idem de la segunda Inspección (Logroño)	»			
Sr. D. Manuel Elizalde y Arriaga	Murguía	Vizcaya	7	Septiembre	1840	15	Septiembre	1866	24	Septiembre	1903	Idem	Idem de la primera Inspección (León)	»			
Sr. D. Enrique Gómez Sigüenza	Madrid	Madrid	8	Agosto	1844	15	Septiembre	1866	7	Mayo	1904	Supernumerario	»	»			
Sr. D. Mariano Gallego y Castro	Torrelaguna	Madrid	12	Octubre	1839	15	Septiembre	1866	16	Junio	1904	Servicio activo	Idem de la sexta Inspección (C. Real)	»			
Sr. D. Alejandro Izquierdo y Velasco	Soria	Soria	21	Octubre	1842	15	Septiembre	1866	19	Enero	1905	Idem	Idem de la Inspección de Ordenaciones	»			
Sr. D. Juan Prou y Vendrell	Vich	Barcelona	30	Enero	1841	15	Septiembre	1866	18	Febrero	1905	Idem	Idem de la quinta Inspección (Sevilla)	»			
Sr. D. Antonio García Maceira	Vivero	Lugo	12	Junio	1844	15	Septiembre	1866	6	Julio	1905	Idem	Vocal de la Junta de Montes	»			
Sr. D. Domingo Alvarez Arenas	Cangas de Tineo	Oviedo	9	Diciembre	1841	15	Septiembre	1867	23	Agosto	1905	Idem	Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes	Comendador de número de Isabel la Católica.			
Ingenieros jefes de primera clase, jefes de Administración de tercera. Sr. D. Rafael Puig y Valls	Tarragona	Tarragona	31	Mayo	1845	15	Septiembre	1867	19	Febrero	1901	Servicio activo	Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares	Caballero de Carlos III y de la Legión de Honor; de la Real Academia de Ciencias de Barcelona.			
Sr. D. Felipe Esteller y Forés	Vinaroz	Castellón	24	Junio	1844	15	Septiembre	1867	1	Junio	1901	Idem	Idem id. de Almería	»			
Sr. D. Fernando Velez de Medrano y Arana	Zaragoza	Zaragoza	20	Junio	1845	15	Septiembre	1867	14	Noviembre	1901	Idem	Idem id. de Cuenca	»			
Excmo. Sr. D. Joaquín María de Castellarnau y de Lleopart	Tarragona	Tarragona	31	Mayo	1848	15	Septiembre	1868	2	Mayo	1902	Idem	Vocal de la Junta de Montes	Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero del Cristo de Portugal, Correspondiente de las Academias de la Historia y de la de Ciencias.			

(Continuará.)

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del Collado de Marolla á Campdevanol, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas quince pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quince mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del Collado de Marolla á Campdevanol, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera del Collado de Marolla á Campdevanol, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 59.833'12 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas veintinueve pesetas diez y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veintidós mil quinientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Cervera á Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 74.404'86 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil seiscientos cincuenta y dos pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pú-

blica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Junio de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—704

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Acordada por esta Excm. Comisión provincial, en sesión de 25 de Mayo de 1906, la venta en segunda subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del teatro de esta población, y competentemente autorizada para ello por la Superioridad, se pone en conocimiento del público que la subasta tendrá lugar á las once del día 23 del próximo mes de Julio, en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Santander 30 de Mayo de 1906.—El Presidente, Rosendo F. Baldor.—El Diputado Secretario, Gabriel María de Pombo Ibarra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del teatro de esta capital, propiedad de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Para los efectos de la subasta á que se refiere este pliego, se entienden divididos los inmuebles objeto de ella en seis lotes, cuya descripción y tasación es como sigue:

	Pesetas.
1.º El solar letra K del plano, de 1.928'15 ms.	48.203'75
2.º » L » » 3.036'95 »	75.724'72
3.º » M » » 2.442 »	46.398
4.º » R » » 2.722 »	46.273'67
5.º » S » » 2.722 »	40.830'23
Total de solares.....	257.430'37
6.º El edificio teatro de esta población.....	168.114'69
Total general.....	425.545'06

2.ª Se adjudicará la venta al que ofrezca mayor cantidad por cada lote; en igualdad de ofertas, al que las haga por mayor número de lotes, y, en último término, se dará la preferencia por orden de presentación de pliegos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar al pliego de proposición el resguardo que acredite que el postor ha consignado, en calidad de fianza, en la Caja de esta Diputación el 5 por 100 del importe total de tasación del lote ó lotes á que aspire. También puede consignarse la fianza en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

4.ª Si el licitador fuese acreedor de la Diputación, se le admitirá su crédito como depósito, siempre que su cuantía baste para que la consignación de fianza no baje del tanto por ciento señalado en la condición 3.ª. En este caso acompañará certificación de la Contaduría, en que conste el importe de su crédito.

5.ª Igualmente se admitirán los créditos contra esta Diputación para pago de los inmuebles enajenados, sobre la base de que es condición precisa que en la liquidación definitiva se computará el crédito descontando de su importe la rebaja del 20 por 100 convenida con los acreedores por obras.

6.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, acompañadas de la cédula personal, además de los documentos dichos, y se ajustarán precisamente al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, provisto de cédula personal de clase, con el núm., que acompaña, enterado de las condiciones para la venta de inmuebles de la Excm. Diputación de Santander, publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de aquella provincia, se comprometo á adquirir en propiedad, con sujeción á las referidas condiciones, el solar letra (ó el edificio teatro), por lo que satisfará en metálico la suma de pesetas. (La cantidad debe escribirse con la mayor claridad y en letra.)

(Fecha y firma.)

7.ª Si el licitador acude á la subasta representado por otra persona, ésta ha de presentar el correspondiente poder bastanteado por cualquiera de los Letrados D. Pedro Acha, D. Juan Antonio García Morante ó D. José Luis García Obregón, y en caso de que el poder se otorgue en Madrid, D. Gabriel Maura ó D. Eliseo de la Gándara.

8.ª La venta del edificio teatro se hace con la condición de reservar para la Diputación provincial el palco que actualmente disfruta, con el gabinete á él adjunto, mientras el teatro se destine á dar en él espectáculos públicos, y entendiéndose que el palco de que se trata es el proscenio principal de la derecha del escenario, con el saloncillo contiguo, en la misma forma y dimensiones que hoy tiene.

9.ª El rematante del teatro se obliga á respetar el contrato de arriendo que esta Diputación tiene celebrado con el arrendatario hasta el domingo de Piñata inclusive del año próximo de 1907.

10. El adjudicatario entregará en la Depositaria de fondos provinciales, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, el importe total ofrecido, y procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

11. Si la entrega á que se refiere la condición anterior no tuviera lugar en el término señalado, la fianza provisional quedará perdida para el rematante, sin ulterior recurso, é ingresará en fondos provinciales, quedando rescindida la adjudicación.

12. Los rematantes someterán a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse.

13. Cada uno de los adjudicatarios se obliga al pago de anuncios, escrituras y demás gastos que proporcionalmente le correspondan de los que se ocasionen en la subasta y formalización de escrituras.

14. En la celebración de la subasta se observarán rigurosamente las reglas prescritas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratación de servicios provinciales.

15. La presentación de pliegos se verificará en la oficina de Secretaría de la Excelentísima Diputación, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta. También pueden presentarse los pliegos en la Dirección general de Administración, en los propios días, de las diez a las trece.

El Presidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario, Gabriel M. Pombo Ibarra. S—705

Junta de obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse a la adjudicación en pública subasta de 3.060 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado de este puerto, esta Junta ha acordado señalar el día 19 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 17 de Enero próximo pasado, por su importe de 109.089 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará a las cinco de la tarde del día 14 de Julio.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, con las formalidades que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y la Real orden de 10 de Octubre de 1898.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia para tomar parte en la subasta será de 1.090 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada a la Junta de las obras del puerto.

Santander 10 de Junio de 1906.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—El Secretario-Contador, Felipe Lequina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.060 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander durante doce meses, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales de obras públicas, aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la contrata del suministro del carbón mineral necesario para la alimentación de las máquinas empleadas en el dragado general del puerto durante el año de 1906.

Artículo 1.º El carbón será semigraso, doblemente cribado, perfectamente seco y en trozos tales que no excedan de treinta y seis decímetros cúbicos (0'036 mts.³) ni menores de ciento veinticinco centímetros cúbicos (0'000,125 mts.³).

Art. 2.º El carbón tendrá una estructura compacta, algo estriada, muy negro y bastante brillante, de consistencia regular y no muy duro.

Art. 3.º La densidad del carbón debe ser 1'30, y el peso de un metro cúbico, compuesto con los pedazos de los tamaños indicados en el art. 1.º, será de setecientos cincuenta a ochocientos kilogramos (750 á 800 kilogramos).

Art. 4.º El carbón debe prender con facilidad, ardiendo con regular llama, fundiéndose en los bordes, que deben reblandecerse, hinchándose los trozos de carbón, y su consumo debe ser lento.

Art. 5.º No se admite como residuo en la combustión más que siete por ciento (7 por 100) de la cantidad de peso quemada.

Art. 6.º El carbón no debe tener azufre en proporción apreciable por la barita.

Art. 7.º La cantidad de agua que ha de transformar en vapor cada kilogramo de combustible deberá ser de ocho kilogramos (8 kgs.) como minimum. El poder calorífico teórico no bajará de siete mil quinientas calorías (7.500).

Art. 8.º La Administración tendrá derecho a comprobar previamente las condiciones exigidas en los artículos anteriores en muestras de cada cargamento, siendo de cuenta del contratista todos los gastos de los análisis que sean necesarios.

Art. 9.º Previo el pedido de la Administración, se recibirá el carbón por cargamentos que no excederán de doscientas toneladas (200 tns.), depositadas por cuenta del contratista en el espacio comprendido entre la parrilla de carena de San Martín y el muro de Encauzamiento. Podrá también recibirse el carbón al costado de un barco, pontón ó almacén que designe el contratista y acepte el Ingeniero director, por cantidades de treinta y cinco á cuarenta toneladas, carga de las gabarras que posee la Junta, siendo de cuenta del contratista tanto la carga de la gabarra como los análisis previos a que se refiere el artículo anterior, si fuesen exigidos por la Administración.

Art. 10. La cantidad de carbón que aproximadamente se ha de suministrar en los doce meses será de mil ochocientas sesenta (1.860) toneladas para el dragado general de conservación y mejora del puerto, y de mil doscientas (1.200) toneladas para el dragado de los fangos arrojados a la ría del astillero.

Art. 11. Al recibir el carbón se pesará por cuenta del contratista, empleando la báscula ó a escandallo, ó bien por calado de la gabarra, previamente aforada y bien achicada, según determine el Ingeniero director ó sus delegados.

Art. 12. El plazo de ejecución es de doce meses, contados desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva.

Art. 13. Si por causa de interrupción en los trabajos, ú otra causa cualquiera, la cantidad pedida en los doce meses es inferior a la señalada en el presupuesto, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna; pero entendiéndose que la cantidad total del suministro no podrá ser disminuída por la Junta de obras más que en la quinta parte del indicado total. Si, por el contrario, las cantidades pedidas en el año fueran superiores a la total expresada, el contratista tendrá obligación de suministrarlas al tipo que resulte de la subasta, en tanto que no excedan del quinto de dicha cantidad; pudiendo, a partir de esta cifra de gastos en exceso, considerarse como legalmente terminada su contrata.

Art. 14. Antes de transcurrir el mes, desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, éste añadirá a la fianza provisional que hubiese prestado para tomar parte en la subasta la cantidad que se fija de once mil (11.000) pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo medio de cotización del mes anterior. Esta fianza se hará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, a disposición de la Junta, y quedará en favor de ésta en los casos en que el contratista faltare a cualquiera de las condiciones estipuladas, devolviéndose en caso contrario a la terminación del contrato.

Art. 15. La escritura deberá hacerse ante Notario público en Santander, dentro de un mes, a partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, siendo todos los gastos y el de una copia autorizada para la Junta de cuenta del contratista, que deberá además satisfacer el importe de los anuncios que se hayan insertado en los periódicos oficiales.

Santander 5 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero director, Jesús Guida. S—702

S.ª Inspección de Montes.

Distrito forestal de Cuenca.

Suspendida por la orden que se cita la primera subasta del aprovechamiento a que se refiere el presente anuncio, y rectificada la posibilidad como resultado del proyecto de Ordenación aprobado por Real orden de 15 de Febrero último, el día 30 del corriente mes, a las doce horas, se celebrará simultáneamente en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca y en las oficinas del Distrito forestal de la misma provincia la subasta del aprovechamiento de 3.450 pinos, equivalentes a 3.305'990 metros cúbicos, señalados para su corta en el sitio titulado Pinarón, del monte núm. 126 del Catálogo, denominado Veguillas del Tajo, perteneciente a la ciudad de Cuenca, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado y en las oficinas del Distrito mencionado, cuyo pliego ha sido publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 1, correspondiente al 1.º de Enero del presente año.

Hallándose señalados en el mencionado sitio 4.002 pinos, equivalentes a 4.209'614 metros cúbicos, y debiéndose, según orden de la Dirección general de Agricultura fecha 31 del pasado Marzo, no realizarse aprovechamiento mayor de 3.623'377 metros cúbicos, que es la posibilidad consignada para el mismo en su proyecto de Ordenación aprobado por Real orden de 15 de Febrero último, se hace presente que en el acto de la entrega, al que resulte rematante del aprovechamiento no se le entregarán de los 4.002 pinos allí señalados para su apeo los 552 pinos de la cuarta clase diamétrica y equivalente a 903'624 metros cúbicos.

La tasación de los pinos objeto de la subasta es de veinte nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas, y se conceden noventa días para la corta y labra y veinte para la extracción y limpieza.

Madrid 13 de Junio de 1906.—El Inspector, Pedro de Avila. S—706

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en 6 de los corrientes con motivo del concurso voluntario de D. Abraham García y García, convocada en 26 de Abril último, fueron designados síndicos del expresado concurso D. Carlos Palacios Castany, D. Vicente Ramón Lluch Lloréns y D. Remigio Cervera Guillem, en cuyos autos recaug providencia en el mismo día, acordando, entre otros particulares, se hiciese saber tal nombramiento a los interesados y su publicación por edictos; previniéndose en su virtud que cuanto correspondía al concursado se entregue a los síndicos nombrados, bajo pena de tener por ilegítimos toda clase de pagos que se le hicieren.

Dado en Alberique a 7 de Junio de 1906.—Francisco Catalá.—Ante mí, Antonio Sánchez. X—1474

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha 16 de Abril último, en la pieza de declaración de herederos correspondiente al juicio de abintestato que se tramita en dicho Juzgado y mi Escribanía con motivo de la defunción de D. José Galván Llópez, se anuncia ésta, ocurrida en el pueblo de La Losa, provincia de Segovia, el día 11 de Septiembre de 1905, y que han reclamado la herencia Don José Llópez Ferrer, D. Vicente, Doña Antonia y Doña Bernardina Llópez y Ferrer, tíos carnales del causante por línea materna, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el expresado Juzgado dentro de treinta días, a contar desde la última fecha de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Madrid 29 de Mayo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, López Díaz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—1467

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos declarativos de mayor cuantía que insta la Excelentísima Sra. Doña Caridad Madán y Uriondo, en nombre y como representante legal de sus menores hijos Doña María Cristina, Doña María Pía y D. Fernando de Borbón y Madán, contra D. Julio Bertrán de Lis y otros, sobre exclu-

sión de bienes del inventario judicial practicado en la testamentaria voluntaria de su finado padre el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, Duque de Durcal, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Mayo de 1906, el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Doña Caridad Madán y Uriondo, Duquesa viuda de Durcal, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo, como legal representante de sus menores hijos Doña María Cristina, Doña María Pía y D. Fernando de Borbón y Madán, representados por el Procurador D. Luis García Ortega y defendidos por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Julio Bertrán de Lis, mayor de edad, casado, empleado particular y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y defendido por el Letrado D. Julián Gómez G. Terrones; Doña María García Aguado, viuda, de cuarenta y nueve años de edad, de la misma vecindad, representada por el Procurador D. Felipe Cano y defendida por el Letrado D. Agustín de Soto; D. Mariano Vivar y Trigueros y demás acreedores del finado Excelentísimo Sr. D. Pedro Borbón y Borbón, Duque de Durcal, declarados en rebeldía, sobre que se declare excluidos del inventario de la testamentaria de dicho Sr. Duque los bienes indebidamente incluidos en él, reintegrando en el dominio de ellos a los demandantes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro excluidos del inventario judicial que por vía de adición se practicó en los autos de testamentaria del finado Excmo. Sr. Don Pedro de Borbón y Borbón en los días 25 y 27 de Junio de 1904 los bienes reseñados en él, reintegrando en el pleno dominio de éstos a los demandantes D. Fernando, Doña María Cristina y Doña María Pía de Borbón y Madán, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará por edictos en los periódicos oficiales por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Peláez.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente edicto, en conformidad a lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Mayo de 1906.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1466

MADRID—HOSPITAL

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido por D. Antonio y D. Angel Sisternes y Moreno sobre liberación de gravámenes de la casa número veinte de la calle del Prado de esta Corte, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de Mayo de 1906, el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandantes, D. Antonio y D. Angel Sisternes y Moreno, propietario y militar respectivamente, ambos de esta vecindad, defendidos por el Licenciado Don José Sánchez Moreno y representados por el Procurador D. Felipe Jiménez y García de la Plaza; y de la otra, como demandados, los que se crean con derecho a los gravámenes de que se hará mérito, que no han comparecido, constituidos en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, sobre liberación de cargas que afectan a la casa número veinte de la calle del Prado, con vuelta a la del León, número uno, de esta población.....»

Fallo que debo declarar y declaro liberada la casa número veinte de la calle del Prado, con vuelta a la del León, número uno, de los gravámenes siguientes, que se hallan caducados: primero, los vitales de diez ducados anuales por mitad a las religiosas Doña María Cecilia y Sor Tomasa de San Francisco; segundo, tres censos a favor del mayorazgo que fundó Gabriel de Peralta, que todos tres componían la renta anual de veintitrés reales y tres gallinas; tercero, otro censo, de ciento ochenta reales de principal y seis de réditos anuales; cuarto, cuatrocientos cuarenta reales de capital de cuatro misas y una oblata, regulada cada misa por tres reales; y quinto, una memoria de misas en la iglesia parroquial de San Sebastián de esta Corte, su capital mil cuarenta y siete reales; y, en su consecuencia, luego que esta sentencia sea firme, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del Mediodía de esta capital para que haga los asientos correspondientes en su oficina a los fines de que quede ejecutada esta resolución, que se notificará a los demandados en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas edictos en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, donde lo fueron las de emplazamiento, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se expide la presente para insertar en el Diario oficial de Avisos, en Madrid a 29 de Mayo de 1906.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1461

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio universal de que obra del comerciante de esta plaza D. Isidoro Puech Quirbal y Malaprada, se convoca a todos los acreedores de dicho quebrado a la primera junta general y nombramiento de síndicos, que se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio de los Juzgados el día 4 de Julio próximo, a las nueve de su mañana; y no constando de los libros y papeles ocupados quienes sean los legítimos acreedores de dicho quebrado, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte; previniéndoseles que exhiban en el Juzgado los documentos justificativos de sus créditos con los requisitos prevenidos en la legislación del timbre y de derechos reales en su caso.

Madrid 13 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H. M. Manuel Zarrandieta. X—1460

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto actuario se sigue a instancia de Casimiro Moreno Gómez, mayor de edad y vecino de Torrejónvillaco, expediente de información posesoria para acreditar que viene en quietud y pacífica posesión a título de dueño desde el 7 de Enero de 1904, por compra privada a los herederos de María Her-

nández Pachón, ó sean Sabina, Gregoria, Antonio, Pedro y Rafael Pérez Hernández, hijos de la María Hernández, de una casa señalada con el número diez y ocho, sita en la calle del General Margallo, antes Morcra, de esta ciudad, la cual mide una superficie de siete metros nueve centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de testero y veinte de fondo, lindante por la derecha entrando y por la espalda con otra de D. Lorenzo y D. Alfonso Pérez Martínez y la de los herederos de D. Vicente Calderón, con quienes también linda por la izquierda.

Y hallándose inscrita la referida casa en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la expresada María Hernández Pachón, he acordado por providencia de este día dar vista del expediente á los mencionados herederos, cuyo actual paradero se ignora, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que vieran conveniente á su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se les tendrá por conformes con la inscripción de posesión solicitada por el Casimiro Moreno Gómez.

Dado en Mérida á 11 de Junio de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. X—1464

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas al final se consignarán, como autores de un robo de 13 cerdos, propiedad de Francisco Mir Fálder, vecino de La Carlota, verificado la noche del día 31 de Marzo último en un corral de la casa que habita dicho perjudicado en la aldea del Garabato, aneja á expresada villa, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que les resultan del sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos tres individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa y en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el aludido sumario.

Dado en Posadas á 17 de Mayo de 1906.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los desconocidos.

Tres hombres desconocidos, uno de ellos de avanzada edad, con el pelo canoso, chaqueta y pantalón color café; otro como de cuarenta y cinco años, con traje claro, americana larga, con un pañuelo blanco de corbata, y otro como de treinta y cinco años, con traje de lana verdoso, ignorándose las demás señas y circunstancias. JO—4989

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los gitanos desconocidos, cuyas señas se dirán, los cuales hurtaron el día 28 del pasado Abril, de la finca denominada Callado del Nebral, de este término, tres caballerías, que al final se expresarán, donde se encontraban pastando, de la propiedad del vecino de esta villa Miguel Ramírez Cabrera, á fin de recibirles declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las caballerías y gitanos, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los gitanos con las convenientes seguridades en la prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á 16 de Mayo de 1906.—Alfonso Gómez Bellido.—El Escribano, José Pellitero.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, con la marca, con pelos blancos en la cabeza, y cerrado; una yegua torda, cerrada, con un bulto en la rodilla, menos de marca y con señales en los lomos de haberle echado unciones, y una muleta negra, quin-ceña.

Señas de los gitanos.

Dos jóvenes y dos gitanas, una como de treinta años, baja, morena, la otra de unos catorce á quince años, parece hija de la anterior, ambas no mal parecidas. JO—4990

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores que en la noche del 13 al 14 del actual hurtaron á Francisco Justo Cantero Fernández, vecino de Añora, dos corderos sacrificados que tenía para su venta en el matadero público de dicha villa, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos corderos, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 18 de Mayo de 1906.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—4991

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un jumento de pelo cano, alzada la marca, de diez años, descubierta, sin hierro ni señas particulares, ocurrido la noche del 8 al 9 de Diciembre último del cortijo Ciquiñuela, término de Villanueva de Córdoba, y pertenece á D. Juan Velasco Díaz, vecino de Valenzuela, dicho semoviente, cuyo paradero se ignora, á respon-

der de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 18 de Mayo de 1906.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—4904

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los penados Valentín Berges Araujo, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Rosa, soltero, natural de la parroquia de Cadeira, partido judicial de Redondela, Labrador y vecino de la parroquia de Aljón, en este partido judicial, que no sabe leer ni escribir, y á su hermano Marcelino Berges Araujo, de veinte años de edad, hijo de José y de Rosa, Labrador, natural y vecino de la parroquia de Aljón, y que no sabe leer ni escribir, para que á los ocho días de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan, el Marcelino, en la cárcel pública de esta villa, con objeto de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Pontevedra en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones, y el Valentín, para que comparezca también ante este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Sestelo, con objeto de ser requerido para el pago de la multa que también le fué impuesta en el sumario de que queda hecho mérito, y caso no la haga efectiva, ingresar en la cárcel de este partido á sufrir la prisión sustitutoria correspondiente; apercibidos que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuere se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de los mentados procesados Valentín y Marcelino Berges Araujo, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Puenteareas á 16 de Mayo de 1906.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—4902

PUENTE DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique de Leyon y Oliver, Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por hurto de cinco cerdos, de la propiedad de Florencio Rosario Paredes y Zacarías Fernández López, vecinos de Aldeanueva de San Bartolomé, se cita á los vecinos de expresado pueblo, Esteban Fernández, y Vecho, alias Guapete, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos en la causa; con apercibimiento de que si no compareciesen en el término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puente del Arzobispo á 17 de Mayo de 1906.—Licenciado, Emilio Vizcaino. JO—4905

PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario sobre hallazgo de dos cadáveres en el río Ter, se cita á los más próximos parientes de Marcos Arroyo Miguel, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, al objeto de prestar declaración á tenor del hecho de autos y ofrecerles el procedimiento; con prevención que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Puigcerdá 18 de Mayo de 1906.—Francisco Arderius. JO—4993

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado al sujeto desconocido por ahora, que de diez á once de la noche del día 7 del actual se apostó en el paraje Breveira da Pinguela, municipio de Ribas del Sil, é hizo un disparo de escopeta con carga de postas contra la persona de D. Narciso Rodríguez Alvarez, hiriéndole gravemente, al retirarse para su casa habitación del Barco de San Clodio, con el fin de ser oído en el sumario que instruyo en virtud del mentado hecho punitivo, que, de efectuado, el aludido sujeto se dió á la fuga, cogiendo la vía férrea en dirección al pueblo de Rairós.

Al propio tiempo se cita á todas las personas que tengan datos instructivos referentes al descubrimiento del delincuente ejecutor material del indicado hecho justificable, y á la vez de los que hubiesen cooperado de algún modo á su realización para recibirles declaración, á tenor de ese puntualizado extremo; advirtiéndoles que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Dado en Quiroga á 15 de Mayo de 1906.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—4906

RIANO

D. Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño (León).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo García Villa, de veintidós años, soltero, herrero, vecino de Ollerros y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 16 de Mayo de 1906.—Rafael Ortiz.—Por su mandato, Toribio Alonso. JO—4907

D. Juan Balbuena del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño (León).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Torcuato Albenit Cásera, de veintiséis años, casado, natural de Calahorra (Logrono), de oficio tornero, vecino que fué de Polvorinos (Puente Almuey), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Riaño á 17 de Mayo de 1906.—Juan Balbuena.—Por su mandato, Toribio Alonso. JO—4994

D. Juan Balbuena del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio del Río Vidal, de veinticuatro años, jornalero, natural de Villarramiel, partido de Frechilla (Palencia), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 18 de Mayo de 1906.—Juan Balbuena.—Por su mandato, Toribio Alonso. JO—4995

RONDA

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un burro rucio, mediano, descubierta, de siete años, tiene una cinturilla en la punta del rabo; y una burra vieja, pelo de rata, acapotada de orejas, con otra de rastra de dos años, platera, con una cinta negra por el lomo que le corre á los brazos, cuyos animales fueron sustraídos en la noche del 2 al 3 del actual del sitio La Real, propios de Francisco González y José Gil, procediéndose á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á 15 de Mayo de 1906.—Bartolomé Morales del Valle.—Por su mandato, el Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—4908

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Viera Martín, de veintisiete años de edad, de estado soltero, hijo de José y Nicasia, natural de Descargamaría y vecino de Plasencia, donde habitó en la posada de Las Tres puertas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa de un reloj de oro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel pública de este partido, y á mi disposición, caso de ser habido.

Salamanca 18 de Mayo de 1906.—Eugenio Carrera.—Alfredo Marcelo. JO—4996

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que expresó llamarse Miguel Astorga Sánchez y ser vecino de ésta, en la calle Tirso de Molina, núm. 11 ó 14, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por haber viajado sin el correspondiente billete desde esta ciudad á la de Cádiz, en el ferrocarril, el día 10 de Septiembre del pasado año; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, si fuere habido.

San Fernando 16 de Mayo de 1906.—Cándido Marina Ontoso.—El Secretario, por mi compañero, Licenciado Simael Rodríguez Solano. JO—4910

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Negro N., Santiago González Espinosa y Martín Martínez de la O, vecinos de Madrid, que generalmente suelen estar en la plaza de los Mostenses alrededor de los vendedores y asentadores de pescado, y compañeros del que está en esta cárcel, llamado José García Fernández, alias Rebobo, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder del sumario que se les sigue por robo de un baúl cesto, de un tren; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en San Lorenzo á 5 de Mayo de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—4997

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama á Enrique Ermida Rua, que ha residido en el pueblo de Rozas de Puerto Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser reconocido por el Médico forense en la causa que con motivo de las lesiones que se le han inferido á dicho individuo se sigue en este Juzgado contra Aniceto Blasco Villalba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Mayo de 1906. Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres. JO—4998

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Molina de los Reyes, alias Currito el gitano, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estado casado con una tal Sebastiana, y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que

aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 117 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4999

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Marín López, de cuarenta años de edad, hija de Antonio y de Josefa, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltera, de profesión lavandera, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en el Cádiz, casas Juan Lata, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 644 del año 1905, se sigue contra la misma por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 18 de Mayo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—5000

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Sánchez, natural y vecino de Pesués, hijo de Manuel y Jesuca, soltero, de profesión escolar, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Dada en San Vicente de la Barquera á 18 de Mayo de 1906. Luis G. de la Higuera.—Por su mandato, Marcelo Villanueva. JO—5001

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Plácido Rubio García y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Pedro Orozco, cuyo segundo apellido, señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 19 de Mayo de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, P. H., Evaristo del Castillo. JO—5002

TUY

D. Manuel Pino Sánchez, Juez accidental de instrucción por indisposición del propietario de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Luciano Rochada Cunha, conocido por Luciano Santos Rocha, hijo de Juan Manuel y Rosa María, natural de Lahuellas (Portugal) y vecino de Eiras, en este partido, de veintisiete años, cantero, casado, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión, para empezar á cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Pontevedra en causa que se le siguió por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 15 de Mayo de 1906.—Manuel Pino. JO—4912

VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción del partido, en providencia dictada en el sumario que instruye por robo, ha acordado se cite á Diego Sánchez, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura más bien alta, delgado, con bigote y pelo rubio, de veintiocho á treinta años de edad, teniendo el dedo anular de la mano izquierda doblado, por efecto de un barro; á D. Alberto Vigourona y Julio José, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Almería, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de recibirles declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente que firmo en Valencia de Alcántara á 9 de Mayo de 1906.—El Escribano, Antonio M. Cepeda. JO—5005

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en

sumario que se instruye por hurto de una yegua, de la propiedad de Martín Mogedano, se cita á dos sujetos: uno, como de treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, casi largo, nariz larga, sombrero color canela, montado en una jaca negra, gallega, con cabezón y cabezada con brida nueva y albardilla grande; y el otro, descolorido, traje blanco al estilo de los quincalleros, estatura pequeña, sombrero blanco y alpargatas blancas, ambos sin bigote ni barba, teniendo pronunciación del estilo de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, y fueren vistos en la tarde del día 1.º del actual en la casa del Toro, término de esta villa, para que en el plazo de diez días comparezcan á prestar declaración en la indicada causa; apercibidos de que si no lo verifican en el término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión, á disposición de este Juzgado, de una yegua, pelo castaño claro, de tres años de edad, alzada siete cuartas próximamente, calzada bajo de los pies, en uno de éstos tiene dos lunares negros y en el otro uno solo, crin y cola negra y hierro F. S. en una de las ancas; y caso de ser habido dicho semoviente procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado, y cuya yegua fue hurtada la noche del 1.º al 2 del actual de un cercado inmediato al pueblo de Membrio.

Dado en Valencia de Alcántara á 16 de Mayo de 1906.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, A. Octavio Sánchez-Cortés. Por mandado de S. S., el Escribano, Bernabé López. JO—4915

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en la pieza separada correspondiente del sumario que instruye por descarrilamiento de un tren contra Gregorio Alves Cándida, ha acordado se cite á D. Francisco Leitón, vecino de Alcántara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de recibirle declaración y ofrecerle en forma las acciones de la causa.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente cédula en Valencia de Alcántara á 18 de Mayo de 1906.—El Escribano, Antonio M. Cepeda. JO—4916

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Asencio Vivó Ortiz, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza de la Ermita, núm. 13, piso bajo, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre atentado é injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Valencia 5 de Mayo de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—4913

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lucas Baeza y Miguel Castillo Senén, de estado casados, vecinos de Grao y Cabañal, domiciliados en las calles de Mayor y San José, números 93 y 103 respectivamente, de oficio toneleros, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1906.—Mariano Laliga.—Francisco Pomares. JO—4914

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Mariana González Redondo, conocida por Felisa, de veintitrés años de edad, de estado soltera, profesión la propia (de su sexo, natural de Villalpando, vecina de Valladolid, hija de Santiago y Ceferina, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 19 de Mayo de 1906.—Adolfo Suárez. El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—5006

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Francisco Álvarez Fernández, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Gervasio y de Asunción, natural de Santander, y á Julián Salgado Soto, de veinticinco años, soltero, jornalero; hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Andoain, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1906.—Adolfo Suárez.—Por su mandato, Celestino Suárez. JO—5007

VENDRELL

D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de esta villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado

pende sumario sobre estafa contra Jerónimo Sarasate Ofcoidi, de veintinueve años, soltero, del comercio, natural de Bilbao y vecino de San Sadurn de Noya por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura del sujeto que se ha dicho, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone dicho Jerónimo Sarasate Ofcoidi en la sala audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Dada en Vendrell á 15 de Mayo de 1906.—Ramón Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarri. JO—4918

VILLALON

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 2 del corriente año, por el delito de estafa de 13 ovejas á Pedro Gago Gutiérrez, vecino de Monasterio de Vega, ha acordado dar por terminado el sumario y emplazar en forma al procesado Vicente Gago Siero, de la misma vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Sala de lo criminal de la audiencia de este territorio, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á referido procesado Vicente Gago Siero, que está declarado rebelde en dicho sumario, libro la presente que firmo en Villalón á 15 de Mayo de 1906.—El actuario, Juan Brusés. JO—4919

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dos cajas de dinamita, una caja de pistones y rollos de mecha que le han sido robados á D. Agustín Larrauscain Solozobal del polvorin don le deposita los explosivos que necesita para las obras de la carretera en construcción en el río de Trueba, jurisdicción de Espinosa de los Monteros, procediéndose á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder fueren hallados tales objetos, si no demuestran su inculpabilidad en la adquisición de los mismos.

Dado en Villarcayo á 17 de Mayo de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandato, José Pereda. JO—5008

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidoro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Luis Carbonell Galope, de cuarenta y siete años, soltero, natural de Vich, que dijo habitaba en el barrio de Torrero, de esta ciudad, núm. 1, y salió de la Casa de convalecientes el día 19 de Marzo último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa de una capa á Pablo Ortiz; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Luis Carbonell Galope, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, en clase de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1906.—Isidoro Liesa.—Por su mandato, Fausto Arnal. JO—4926

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Cristóbal Ruiz González, de cuarenta y dos años de edad, y á Pedro Casimiro Barco Hurtado, de treinta y ocho años, ambos casados, jornaleros, naturales y vecinos de Encinas Reales (Córdoba), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por contrabando, hoy en ejecución de sentencia; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 18 de Mayo de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—5011

Jurisdicción de Guerra.

PALMA

D. Rogelio Rovira Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Ros Amengua por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Ros Amengua, hijo de Miguel y de Coloma, natural de Lluchmayor, estado soltero y de oficio conreador, del reemplazo del año 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 4 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rogelio Rovira. JG—2870

PONTEVEDRA

D. Salvador de Foronda y González Vallarino, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Daniel Couto Alján por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Couto Alján, hijo de Francisco y de Teresa, natural de la parroquia del Viso, del Ayuntamiento de Redondela, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expe-

diente que se le sigue como desertor; pues de no verificarlo en el plazo citado le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, el que de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 1.º de Mayo de 1906.—Salvador de Foronda. JG—2851

SANTANDER

D. Juan Herrá Peredo, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado al mismo Everardo Demetrio Alonso y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Everardo Demetrio Alonso García, hijo de Rafael y de Rosalía, natural de Mercadeiros (caserio), perteneciente á la provincia de Oviedo, partido judicial de Castropol, Ayuntamiento de El Franco, parroquia de Nuestra Señora de la Braña, situada á cinco kilómetros 600 metros de La Caridad, capitalidad del Ayuntamiento, del reemplazo de 1904, nació en 2 de Mayo de 1884, su estatura un metro 605 milímetros, no citando más datos por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le pongan en esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 3 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juan Herrá. JG—2836

TARRAGONA

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Olot, núm. 71, Juan Colom Felú por falta de concentración á la misma para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ger, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Catalina, soltero, de oficio fondista, estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Colom Felú, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 1.º de Mayo de 1906.—Pedro Cordón. JG—2828

VALLADOLID

D. Pedro Díez Cuadrillero, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del expresado regimiento Francisco María Fernández Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco María Fernández Fernández, natural de Santa Marina, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Ansúrez de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco María Fernández Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Mayo de 1906.—Pedro Díez Cuadrillero. JG—2829

D. Enrique Borrego y Tamayo, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Domingo Borrego Blanco, destinado á este regimiento, para averiguar las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de reclutamiento de Zamora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Borrego Blanco, recluta destinado á este regimiento de la zona de Zamora, hijo de José y de Aquilina, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á concentración en la expresada zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Borrego Blanco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa este regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 7 de Mayo de 1906.—Enrique Borrego. JG—2830

D. Enrique Borrego y Tamayo, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Vicente Sastre Diego, destinado á este regimiento, para averiguar las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de reclutamiento de Zamora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Sastre Diego, recluta destinado á este regimiento de la zona de Zamora, hijo de Clemente y de Valentina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro y 884 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á concentración en la expresada zona; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Sastre Diego, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa este regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 7 de Mayo de 1906.—Enrique Borrego. JG—2831

VIGO

D. Enrique Enríquez Vidiella, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Salvatierra, Constantino Montes Grandas, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero del año actual (Diario oficial núm. 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Pedro y María, natural de la parroquia de Alfaro, en el Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 30 de Abril de 1906.—Enrique Enríquez.—Por mandato de S. S., Manuel Chaguaceda Posse. JG—2837

D. Enrique Enríquez Vidiella, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Salvatierra, Jesús Groba Domínguez, por faltar á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Enero del año actual (D. O. número 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Rosa, natural de la parroquia de Pesqueiras, en el Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vigo á 30 de Abril de 1906.—Enrique Enríquez.—Por mandato de S. S., Manuel Chaguaceda Posse. JG—2838

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Domingo Mata Santos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Domingo Mata Santos, hijo de Benito y de Vicenta, natural de Almeida, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Zamora y regimiento de Toledo, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 4 de Mayo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—2852

ZARAGOZA

D. Marcelo Andrés Adán, Capitán de la Caja de recluta número 75, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta de la misma José de San Gabriel Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de San Gabriel Expósito, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintiún años de edad, jornalero, de un metro 455 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel de San Lázaro de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le incoa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido procesado José de San

Gabriel Expósito, poniéndolo á mi disposición caso de ser aprehendido.

Dada en Zaragoza á 4 de Mayo de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Marcelo Andrés. JG—2853

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Balance aprobado por la junta general ordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1906

	Pesetas.
ACTIVO	
Gastos de establecimiento.....	16.072.414'85
Quebranto y gastos de las obligaciones.....	194.521'13
Participación en otras Sociedades.....	192.830'30
Existencia de fondos y valores.....	446.559'71
Idem de material de repuesto.....	541.021'42
Varios deudores.....	61.130'30
Partidas en suspenso.....	6.885'38
Acciones en cartera.....	30.400
Idem en depósito.....	1.440.070
Total.....	19.140.833'09
PASIVO	
Varios acreedores.....	123.685'91
Dividendos á pagar.....	17.922'67
Títulos pendientes de conversión.....	23.684
Partidas á liquidar.....	39.524'28
Garantías en metálico.....	93.380'59
Depósito en acciones.....	1.440.070
Capital: Acciones.....	12.350.000
Emisión de obligaciones de 1881.....	2.000.000
Subvención y auxilio del Estado.....	1.162.779'18
Beneficios capitalizados.....	913.973'69
Reserva de beneficios.....	220.342'72
Ganancias y pérdidas.....	655.470'05
Total.....	19.040.833'09

Madrid 1.º de Enero de 1906.—El Secretario Contador, Aurelio Rico.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro Pidal. X—1462

Sociedad Casino de San Sebastián.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Edificio casino: Su valor.....	1.282.207'27
Mobiliario: Idem.....	115.363'28
Acciones de la Sociedad Fomento de San Sebastián: 18 por 100 desembolsado sobre pesetas 1.500.000.....	270.000
Brunet y Compañía: Saldo deudor.....	56.000'41
Total.....	1.723.570'96
PASIVO	
Capital: 3.400 acciones de á 500 pesetas.....	1.700.000
Ornato y Beneficencia: Saldo disponible.....	17.209'91
Dividendos: Los pendientes de pago.....	6.361'05
Total.....	1.723.570'96

El Secretario Contador, Marcos Soraluze, = V.º B.º = El Presidente, Víctor Samaniego. X—1463

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Coste de la línea y material.....	10.834.117'73
Servicio de obligaciones.....	9.582.954'19
A bastecimientos.....	397.011'11
Caja y banqueros.....	486.358'95
Cartera.....	726.000
Transportes por cuenta del Estado.....	18.106'91
Compañías combinadas (saldos deudores).....	54.594'41
Cuentas varias deudoras.....	97.840'04
Total.....	22.196.983'34
PASIVO	
Capital: Acciones.....	7.125.000
Obligaciones.....	14.000.000
Cupones y obligaciones á pagar.....	139.529'51
Provisión especial.....	259.907'63
Impuesto del Tesoro.....	8.455'82
Compañías combinadas (saldos acreedores).....	93.462'34
Cuentas varias acreedoras.....	424.108'04
Pérdidas y ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de las obligaciones de interés variable).....	146.520
Total.....	22.196.983'34

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Jefe de la Contabilidad general E. Garre = V.º B.º = El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—1465

Sociedad anónima «El Aguila».

Fábrica de cerveza.

Desde el día 1.º de Julio próximo se satisfarán en estas oficinas, contra cupón núm. 6, los intereses semestrales de

sus obligaciones hipotecarias, con deducción de los impuestos correspondientes.

En sorteo celebrado ante el Notario de esta Corte D. Bruno Pascual Ruilópez, de las cuarenta y dos obligaciones que deberán amortizarse el día 1.º de Julio próximo, han resultado los números 121-144-150-171-315-374-377-520-549-555-595-600-635-644-721-783-827-880-1.106-1.174-1.249-1.298-1.332-1.373-1.453-1.509-1.519-1.545-1.598-1.619-1.638-1.643-1.663-1.665-1.674-1.698-1.748-1.752-1.768-1.800-1.908-1.953.

Sus poseedores podrán hacer efectivas en las oficinas de la Sociedad, desde el día 1.º de Julio, 500 pesetas por cada una, deducidos los impuestos.

Madrid 12 de Junio de 1906.—El Presidente, Dionisio Gómez Velasco. X-1468

Compañía general Madrileña de Electricidad.

En el sorteo correspondiente al año 1906, verificado el día 15 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Zacarías Alonso Caballero, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1895: números 701 a 710—1.001 a 1.003—1.901 a 1.910—2.181 a 2.190—5.151 a 5.160—5.391 a 5.400—5.821 a 5.830—6.871 a 6.880—8.931 a 8.940—10.061 a 10.070 inclusive.

Emisión de 1897: números 13.571 a 13.580—14.311 a 14.313 14.541 a 14.550—15.171 a 15.180—15.631 a 15.649—16.191 a 16.200—19.531 a 19.540 inclusive.

Emisión de 1900: números 20.361 a 20.362—21.261 a 21.270 21.411 a 21.420—22.521 a 22.530 inclusive.

El reintegro de estas obligaciones, a pesetas 500, queda abierto desde el día 1.º de Julio próximo, en Madrid, en la Caja de la Compañía, Espoz y Mina, 6 duplicado, y en París, en la Société générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France, rue de Provence, 54 et 56.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir de 1.º de Julio próximo pueden hacer efectivo en las mismas Cajas el cupón correspondiente, a razón de 1250 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela. X-1469

Banco de Vizcaya.

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito de efectos en custodia señalado con el número 13.002, y representativo de cuatrocientas acciones de la Sociedad Minera Asturiana, expedido el 6 de Octubre de 1905, se hace público el hecho por primera vez a fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha.

Bilbao 13 de Junio de 1906.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X-1471

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 9.779, de pesetas 19.500 nominales, en carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100, constituido el 13 de Julio de 1900 a favor de D. José Barjau y Grose, anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 2 de Junio de 1906.—El Secretario, Camilo Pérez. X-1387-2

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 19.728, expedido por esta sucursal en 4 de Enero de 1906 a favor de Doña Dolores Pena de J. Diéguez, por pesetas cinco mil, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 13 de Junio de 1906.—El Secretario, Alfredo Jilar. X-1470

Minas y ferrocarril de Utrillas.

En cumplimiento del art. 56 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma para que se reúnan en junta general extraordinaria el día 27 del corriente mes de Junio, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Miguel Servet, núm. 70.

Los puntos sobre que han de versar las deliberaciones y decisiones de la junta son: las dimisiones que de sus respectivos cargos han presentado el Sr. Presidente y algunos señores Consejeros; la reforma de los estatutos sociales en sus artículos 47, 59, 60, 62; apartado séptimo del art. 67 y apartado noveno y décimo del art. 68, y provisión de los cargos que resulten vacantes en el Consejo de administración.

Para adquirir derecho de asistencia a la mencionada junta deberán los señores accionistas depositar las acciones que posean, en número mayor de veinte, ó los resguardos correspondientes a los depósitos de acciones que tengan constituidos en algún establecimiento de crédito, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza, durante las horas de despacho de los días del 13 al 1.º del corriente, ambos inclusive, contra cuyo depósito les serán entregados el correspondiente recibo y papeleta de entrada.

Zaragoza 12 de Junio de 1906.—El Secretario del Consejo de administración, Manuel Gómez Arroyo. X-1473

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTANTE, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 15 de Junio de 1906.

Large meteorological observation table for June 15, 1906, listing stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.), temperature, wind direction, and cloud status.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES Y REGLAMENTO PROVISIONAL
PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES
Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS
(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)
PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL
Y
PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS
Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1, y de 6 á 8.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retención de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

HIPOFOSOLCURA

ANEMIA
CLOROSIS
INAPETENCIA

ELECTRICIDAD

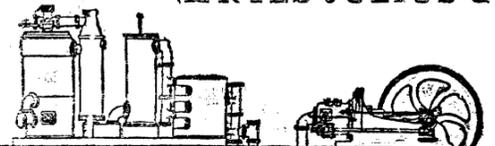
Maquinaria.—Contadores.—Bombas.
Turbinas de vapor.
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.—Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

Las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Robert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vía Maraca, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO: EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria.

Administración intervenida por los interesados.



PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES JOVELLANOS, 5. Madrid,

ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Francisco Regis, confesor.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—Las campanadas.—Lola Montes.—La zarzuela.—El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El bar quillero.—El rey del petróleo.—El maldito dinero.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La zarina. Los Campos Eliseos (estreno).—Venus-Salón. Amor gitano.

PARISH.—A las 9.—El sensacional atleta Nino levantará un cañón con cureña, cuyo peso es de 1.600 kilos.—El excéntrico enano Upts y la bella Hell'a y toda la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—El corral ajeno.—La ola verde.—La trapería.—La Machaquito.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.